



Señalamientos a las FARC por violencia sexual en Colombia

María Cristina Fula Lizcano

Trabajo de grado para optar al título profesional:
**Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional
de los Conflictos Armados**

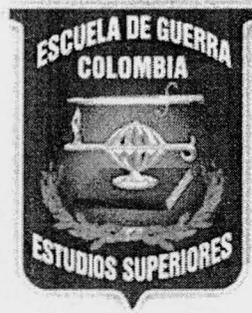
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia

2014

TMDH 362.883

F851

Ej. 1



ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados

Señalamientos a las FARC por Violencia Sexual en Colombia

Artículo para optar por el título de Magister en Derechos Humanos y Derecho
Internacional de los Conflictos Armados

MARIA CRISTINA FULA LIZCANO

TMDH2014
362.883
F851
EJ. 1

Bogotá, Junio 17 de 2014

16807

Señalamientos a las FARC por Violencia Sexual en Colombia

Por: **Maria Cristina Fula Lizcano**¹

Introducción

La violencia sexual es una de las formas en las que se expresa la violencia de género. Las mujeres que son víctimas de este tipo de conductas, ven vulnerados sus derechos humanos. En los escenarios de conflicto armado, la violación de este tipo de derechos tiende a exacerbarse por parte de todos los actores armados.

En Colombia, a lo largo del territorio nacional mujeres civiles y vinculadas a grupos ilegales, han sido víctimas también, de conductas que van desde el acoso y abuso sexual, hasta el acceso carnal y el aborto. La gama de delitos, atraviesa por acciones que implementan la tortura: física y psicológica con fines diversos, dependiendo de la región y el actor en cuestión.

Para este artículo se trabaja sobre el grupo ilegal FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia), como uno de los actores que ha producido miles de víctimas de violencia sexual. Consiste el objetivo del mismo, en demostrar que los cabecillas del grupo FARC, son frecuentemente señalados como responsables de conductas de violencia sexual al interior del mismo grupo entre el año 2003 y 2013.

Será evidenciado, como un grupo ilegal que bajo unos supuestos principios revolucionarios se dijo proclamar la igual en derechos para todos sus miembros, incurre en las conductas más agresivas para ejercer poder sobre la voluntad y los cuerpos de las mujeres que conforman sus filas, y violando todo tipo de derecho humano. Las cifras expuestas en este

¹ Politóloga Pontifica Universidad Javeriana Candidata a magister en Derechos Humanos y DICA Escuela Superior de Guerra. mariacfula@gmail.com

documento, señalarán la contradicción entre lo que dicen ser, y sus comportamientos revelados a través de información en medios de comunicación de circulación nacional.

Ningún mínimo contemplado ni en la Constitución Política de Colombia, ni en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, considerados pilares fundamentales (Constitución Política de Colombia, 1991; ONU, 1948), y mínimos para todos los seres humanos sin distinción alguna (ONU, 1948), es respetado por el grupo ilegal.

Ahora bien, la tarea de presentar en justa proporción el panorama de la comisión de delitos de violencia sexual se hace complejo, ya que se trata de un fenómeno, cuyas dimensiones no se han valorado en su plena extensión hasta el momento (Corte Constitucional, 2008). De esta manera, la violencia sexual es la infamia más invisible del conflicto. Y aún más lo es aquella perpetrada por la guerrilla porque la ejercen en pueblos alejados y selvas, o contra sus propias reclutas, (Verdad abierta, 2013).

A la luz del Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Mesa de Conversaciones, 2014) que actualmente se adelanta en la ciudad de la Habana- Cuba, entre el gobierno del presidente Santos y el grupo ilegal de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), parece pertinente la tarea de presentar y analizar actos que las FARC perpetró, en contra de mujeres al interior de su misma organización. La ocurrencia de estos hechos configura, actos que suponen violaciones de los derechos humanos.

Finalmente, acciones y omisiones en tanto comisión de acciones de violencia sexual (Ambos, 2007), serán la constante, para comprender estas páginas, que buscan demostrar las razones por las cuales han sido señalados los cabecillas de las FARC como responsables de conductas de violencia sexual, incluso al interior de su mismo grupo ilegal.

El escrito se compone de tres partes. La primera parte realiza las aproximaciones al escenario sobre la discusión de la violencia sexual. Con estos aportes se determinan definiciones y marcos conceptuales necesarios a fin de abarcar la temática y lo que se comprende como actos de violencia sexual. En segundo lugar se encuentra la parte metodológica y su desarrollo como componente nuclear del trabajo mediante la exposición y análisis de dos sub-partes a su vez. La primera sub-parte al interior del aparte metodológico corresponde a las características de las víctimas de violencia sexual por parte del grupo ilegal, y la segunda sub-parte, corresponde a las características de los victimarios del mismo grupo ilegal, que han sido señalados como responsables de las acciones de violencia sexual. Finalmente se encuentran el cierre y las conclusiones del artículo.

La información expuesta y analizada, se enmarca dentro del registro y estudio de fuentes documentales de prensa que fueron publicadas entre los años 2003 y 2013 principalmente en medios de comunicación escritos, de circulación nacional a través de la aplicación de metodologías cualitativas a pesar de consignarse algunas cifras y un proceso de análisis de contenido sobre las fuentes consultadas en prensa nacional fundamentalmente.

Palabras claves: Violencia sexual, conflicto armado, FARC.

La cuestión de la violencia sexual. La violencia sexual (VS), constituye una de las formas en que se expresa la violencia basada en género (VBG). Ésta, ocurre tanto en escenarios de paz como en marcos de conflicto armado de carácter nacional o internacional.

Los actos de violencia sexual contra una persona con base en su género, dirigida específicamente contra mujeres y niñas, no es un fenómeno nuevo en la historia de la humanidad (Women's Link Worldwide, 2010). La violencia sexual ha existido desde tiempos tan remotos

como la misma historia de la guerra y algunas de las razones que se han atribuido como motivos de su ocurrencia la incluyen como una forma de calmar a las tropas, de premiarlas; o de humillar al enemigo, de ver a sus mujeres como botín de guerra. Es decir, como un mecanismo para aterrorizar, violentar y deshonorar a una comunidad, para obligarla a desplazarse o, en el más crudo de los casos, aniquilar a un grupo entero (Fiscó, 2005), a la vez que sigue constituyendo uno de los crímenes menos visibles en la guerra (Franco, 2006).

Una de las categorizas asociadas a los fines que buscan las conductas de violencia sexual se divide en tres objetivos, que como menciona la cita anterior buscan: aterrorizar a la población; castigar de manera pública y descarnada a las mujeres (...), mediante el ataque a sus cuerpos; y provocar el desplazamiento forzado. (...) como medio para lograr ciertos fines instrumentales así como también busca romper o burlar los principios morales y sociales que regulan las relaciones de género y el trato del cuerpo (...). En este sentido, la violencia sexual está inscrita y se comunica como una forma específica de violencia étnica y se comete en el contexto específico de buscar arrasarse el territorio (lógica de exterminio y subordinación) de un grupo (GMH, 2010).

Sobre este tema, se han ocupado diferentes estudios desde múltiples perspectivas. Desde una mirada social y antropológica (Connell, 2005; Heise et al., 1999, Millán, 2005; Merteens 2000), se menciona que las acciones de violencia sexual contra niñas y mujeres es una de las manifestaciones más claras de los valores, normas y tradiciones en una cultura patriarcal que alientan a los hombres a creer que tienen el derecho de controlar el cuerpo y la sexualidad de las mujeres (Connell, 2005; Heise et al., 1999), así como el hecho de que la amenaza y el acto de la violación misma se utilizan a menudo como un arma contra la identidad de una comunidad (...). La violación ocurre a menudo ante los ojos de la familia y de la comunidad. En este sentido es un

ataque contra todos, aunque son las mujeres las que sufren físicamente y llevan el peso de la vergüenza y del ostracismo social (Bennet, 1995).

Paralelo a la violencia sexual se ha registrado el fenómeno del desplazamiento, o viceversa, puesto que es en los escenarios donde se agrupan las poblaciones desplazadas donde han emergido las razones para abandonar los lugares de origen, entre ellos amenazas o acciones de violencia sexual. El desplazamiento a causa del conflicto armado ha sido ampliamente estudiado (García, 1999; Salazar, 2008; Villa, 2005). Sin embargo el desplazamiento con perspectiva de género (Merteens, 2000; Guerrero, Altahona, Gonzalez, 2009; Morales et al, 2009; Barbero, 2007; Cardona, 2006; Mota, 2006) ha brindado luces sobre el estudio del conflicto y de la ocurrencia de la violencia sexual en estos escenarios como motivación al cambio de residencia entre otros.

Desde la perspectiva médica ó epidemiológica, se argumenta como la violencia sexual, sigue siendo uno de los delitos menos denunciados en el país. (INML, 2009; Profamilia, 2007) y en los cuales las pruebas recolectadas en exámenes sexológicos no siempre logran aportar suficiente información para la judicialización del delito, entrando en convergencia con aquellos estudios que se han interesado por un abordaje desde el derecho, específicamente, el derecho penal.

Con relación a la esfera jurídica, con el tiempo se ha ido estableciendo un diálogo entre las jurisprudencias domésticas y la forma como está se armoniza con la jurisprudencia internacional (DeGuzmán, 2012; Mahony, 2012; Chinedu Olugbou, 2012; Montañez 2012). Este resultado ha evidenciado el tránsito de la temática, como materia de discusión del espacio privado al espacio público. El mundo ha acercado la mirada a aquellos escenarios donde la mujer es potencialmente vulnerada y por ello, la ha posicionado como sujeto de una protección diferente a

la de los hombres sin que ello la presente como sujeto vulnerable *per se*, sino en el entendimiento de las necesidades específicas y diferentes que le son propias.

Los delitos de violencia sexual en marco hostiles, han ido escalando importancia, tanto que en la actualidad se considera, que protegen un bien jurídico incluso colectivo, que está relacionado con la seguridad y la paz internacional (Ambos, 2012). Las agresiones de carácter sexual en cuerpos de mujeres víctimas de acciones de conflicto armado o no, empiezan a ser tenido en cuenta como una preocupación que atañe al ámbito público cada vez más.

Con relación al posicionamiento que ha conseguido el tema en el espacio público, un recorrido histórico por la jurisprudencia en términos de protección de las mujeres en escenarios de paz y de conflicto indica que: en 1979 cuando la cuestión reviste importancia internacional, se crea la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Violencia en contra de las Mujeres CEDAW, por sus siglas en inglés, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1979 y entrada en vigor el 3 de septiembre de 1981. En Colombia la convención es ratificada mediante la ley 051 de 1981. Por primera vez, un instrumento de carácter universal en derechos humanos se refiere a la discriminación contra la mujer en la cual denota “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (CEDAW, 1979). Uno de los elementos esenciales de este marco se aprecia, sobre *las restricciones basadas en el sexo que se tenga por objeto y el menoscabo y anulación de sí misma como persona*, frente a situaciones específicas como por ejemplo, en los escenarios del conflicto armado.

Luego para 1994 la Organización de Estados Americanos el 9 de junio del mismo año, replica este avance a nivel regional para el continente americano, plasmado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer '*Convención Belém do Pará*' cuya fecha de ratificación en Colombia es 1996. Nuevamente, en el artículo primero de la Convención, se define aquello que se entenderá como violencia contra la mujer a saber: "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (OEA, 1994). Se menciona el avance frente a la especificidad, del tipo de escenarios en los que una mujer puede verse vulnerada, se presenta la inclusión de elementos como el sufrimiento no solo físico sino también psicológico, a la vez que los ámbitos en que ello puede ocurrir: *público y privado*. Estos elementos desvirtúan la antigua creencia que las conductas que victimizaban a las mujeres en el ámbito privado, configuran una responsabilidad exclusiva de quienes habitan el espacio privado y no son materia de injerencia pública.

Los conflictos ocurridos en Yugoslavia y Ruanda darán lugar a los Tribunales Penales Internacionales, mediante los cuales se produce una articulación de derechos y sanciones punitivas por la violación de los derechos de las mujeres en cuanto a las acciones de violencia sexual.

El Tribunal Penal Internacional para la Ex_Yugoslavia (TPIY), y el Tribunal Penal Internacional de Ruanda (TPIR), incluyen la violación como crimen a la humanidad. En el Estatuto de Roma de 1998 de la Corte Penal Internacional (CPI), se reconocen varias formas de delitos de carácter sexual o basados en condiciones de Género. De esta forma, el Estatuto de Roma se consolida como el primer instrumento de derecho penal internacional en incluir una

lista extensa de delitos sexuales o delitos basados en género como crímenes de guerra relacionados a conflictos armados internacionales o no (CPI, 2014).

No obstante, las inquietudes respecto a la conceptualización y los procedimientos respecto a la violencia sexual han seguido presentes en la misma CPI. Las necesidades procesales frente al tema, entre otras, así como la continua reflexión al respecto, dan lugar en Febrero de 2014 a la publicación del “Borrador de Proyecto de Política sobre Delitos Sexuales y de Género” en el que se menciona el desafío que representa el abordaje holístico del tipo penal, en tanto demanda no sólo la capacitación en enfoque de Género de los administradores de justicia, sino también la comprensión amplia del fenómeno, mencionando el caso específico de las reparaciones de las víctimas (CPI, 2014).

Si bien la violencia sexual en el marco del conflicto armado, es un hecho verídico en Colombia, éste no ha sido el único país que ha atravesado dichos escenarios. Los sucesos en otras partes de América Latina aportan como lecciones aprendidas sobre el fenómeno en cuestión. Chile (Gutierrez, 2005; Fries, 2008), Guatemala (Diez, 2006; Montes, 2006; Ispanel, 2007;), Perú (Mantilla, 2007), y lejos del continente americano, situaciones como la de Sri Lanka (Tambiah, 2004) alimentan desde miradas internacionales, al estudio del fenómeno. Coinciden casi todos estos estudios en la dificultad de su documentación y por tanto, las repercusiones que ello tiene en las posibilidades de éxito ante los tribunales penales. Aseguran también diferentes autoras que por años han trabajado sobre el tema, que las cifras de impunidad en los delitos sexuales han sido generalizadas en los escenarios de conflicto, a pesar de las directrices que ha señalado la Organización de las Naciones Unidas en resoluciones como la 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

En Colombia, el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, introduce mediante el Bloque de Constitucionalidad, los instrumentos internacionales al ordenamiento nacional para dotar de herramientas las acciones del derecho doméstico.

Para el año 2008, como eco de los avances en materia de protección de los derechos de la mujer Colombia expide la ley 1257, que condena la violencia ejercida contra la mujer y elimina el carácter de delito querellable, sobre las acciones que ocurren en marcos de violencia intrafamiliar, ratificando el tránsito de estas conductas del marco privado, al espacio público en donde deben y pueden ser atendidas y respectivamente sancionadas.

Ahora bien, el conflicto armado colombiano ha contado con múltiples actores que a su paso han dejado el grupo de las víctimas de violencia sexual que se extiende por todo el territorio nacional. Con la ley 975 de 2005 mediante la desmovilización de los grupos paramilitares en Colombia, las declaraciones y versiones libres que brindaron los miembros de los diferentes grupos, se da lugar a un compendio significativo de información que junto con el trabajo en materia de víctimas de organizaciones, ha permitido la publicación de informes y documentos que reconstruyen las acciones perpetradas por la organización ilegal en las décadas anteriores al proceso de Justicia y Paz en Colombia (2005).

Nuevamente, la violencia sexual en el caso colombiano ha salido a la luz mediante la publicación de hechos perpetrados por miembros paramilitares (GMH, 2011; Sisma Mujer, 2007; Humanas, 2013, Ruta Pacífica de las Mujeres, 2013), suscitando variadas reflexiones regionales y nacionales. Gracias a esta documentación se ha abierto el camino a discusiones cada vez más serias y detalladas sobre la reparación de las víctimas, a la vez que se han formulado diferentes consideraciones sobre el tratamiento a los victimarios por acciones, que como se ha insistido en este documento, atañen cada vez más, al espacio público.

A pesar de lo anterior sigue existiendo una importante subvaloración del tema y los delitos sexuales, que en algunos casos puede estar relacionado con vacíos en la comprensión de Género y elementos culturales que se reflejan en dinámicas sociales y jurídicas que no le hacen justicia a las cifras de víctimas que en Colombia (Oxford Committee for Famine Relief, 2009)

Definiendo la Violencia Sexual. Las diferentes aproximaciones enunciadas anteriormente, han contribuido al avance sobre la construcción conceptual sobre la violencia sexual, tan necesaria para delimitar procedimientos y medios de atención y prevención de este tipo de situaciones.

Tal y como se recoge en el aparte anterior de este documento, el estudio y la construcción conceptual de la Violencia Sexual desde el campo penal, ha propiciado que la jurisprudencia comprenda y delimite los escenarios de los delitos que conforman acciones enmarcadas en la categoría de Violencia Sexual.

De manera cronológica con relación a los escenarios de conflicto principalmente, la construcción conceptual encuentra un punto de partida en las sentencias de Tribunales Penales Internacionales que propiciaran las decisiones sobre los casos: Furundzija del Tribunal Penal Internacional de Yugoslavia (TPIY) en 1998 y la sentencia Akayesu del Tribunal Penal Internacional de Ruanda (TPIR) en el mismo año.

La sentencia Furundzija del TPIY (1998) estableció los elementos objetivos del crimen de violación dados bajo coerción o fuerza o amenaza contra la víctima o una tercera persona, (TPIY, 1998). Para el caso Kunarac (2001), la sentencia retoma el caso Furundzija y hace alusión al consentimiento dado de manera voluntaria por parte de la víctima dependiendo del contexto y las circunstancias existentes al momento en que ocurren los hechos.

El Tribunal Penal Internacional de Ruanda, también en 1998, contribuirá con la sentencia del caso Akayesu (1998) donde se determina que la violencia sexual puede consistir también de actos que no supongan ni siquiera contacto físico ya que como la tortura, la violación es usada con fines como intimidación, degradación, humillación, discriminación, castigo, control o destrucción de una persona. Como la tortura, la violación es una vulneración de la dignidad personal (Akayesu, 1998). Constituye esta la decisión que condena la violación como delito de lesa humanidad y fija un antecedente para la jurisprudencia penal internacional.

Todos estos elementos se condensan en el derecho penal internacional a la hora de darle vida al Estatuto de Roma (1998) puesto que recogiendo las lecciones aprendidas de los diferentes estamentos penales internacionales, define la violencia sexual y las demás conductas de gravedad similar como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Entre las acciones que categoriza específicamente se encuentran: los actos de violación, esclavitud sexual, la prostitución forzada, embarazo forzado, la esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable (CPI, 1998). En el caso colombiano veremos que la categoría residual cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable, permitirá hablar de conductas cometidas por las FARC entre los años 2003 y 2013 a mujeres de sus mismas filas de organización ilegal.

Uno de los puntos que especifica el Estatuto de Roma (1998) es el caso del embarazo forzado, frente al cual brinda una definición sobre lo que se entenderá en esta conducta, y afirma que dicha definición afecta las normas del derecho interno relativas al embarazo, en el caso específico de este documento se precisa la armonización para las conductas relativas al aborto que de manera específica para las FARC, se relaciona con el aborto y la planificación forzada (Código penal colombiano 2000; 2004).

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en el Informe mundial sobre la violencia y la salud (2003), la define como todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (OMS, 2003). En esta definición, se deja abierto el escenario de ocurrencia bien en el marco de conflictos armados o no, por cuanto no se circunscribe a uno u otro. Incluye desde intenciones de acción, acción y palabras que se produzcan en contra de la voluntad de la víctima.

Para la década del dos mil en adelante para el continente americano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala la necesidad de reconocer la violencia sexual como una grave violación de los derechos humanos (Mantilla, 2007), casos en los que se han cometido acciones violentas para provocar abortos en mujeres embarazadas han sido identificados en Haití, como formas de “tortura sexual” (Mantilla, 2007). Por esta razón y sobre la base de considerar este tipo de acciones, violaciones de los derechos humanos, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos han representado horizontes legales, frente al intento de definir y conceptualizar el tema, argumentando que la violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno (CIDH, 2010), concluyendo así que la violencia sexual contra la mujer tiene consecuencias físicas, emocionales y psicológicas devastadoras para ellas (CIDH, 2006).

En este documento si bien se consideran los diferentes aportes de organizaciones e

instancias penales, se asume de manera principal la definición que brinda el Estatuto de Roma (1998) mencionada en este aparte conceptual, fundamentalmente la categoría residual sobre cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable, donde tendrá lugar la descripción de conductas cometidas por las FARC entre los años 2003 y 2013 a mujeres integrantes de su organización al margen de la ley.

Metodología

Para consolidar el objetivo de este documento que busca demostrar que los cabecillas del grupo FARC son frecuentemente señalados como responsables de conductas de violencia sexual al interior del mismo grupo, entre el año 2003 y 2013, la sección a continuación describe el diseño metodológico implementado.

En la indagación sobre cifras que describieran la dimensión de la problemática en datos cuantitativos, se hallaron diferentes documentos que muestran algunos datos sobre violencia sexual, pero sobre todo, que permiten aproximar el tipo y número de fuentes que se han utilizado para caracterizar la problemática. Si bien el punto focal de este documento versa sobre la responsabilidad del grupo ilegal como perpetrador de conductas de violencia sexual, se tuvieron en cuenta cifras que hablan del fenómeno en general o de otros perpetradores, puesto que la tarea de dimensionar la violencia sexual, generalmente enfrenta serias dificultades en términos de fuentes que den fe de la ocurrencia de este fenómeno.

En el plano internacional, un documento sobre violencia sexual en Sri Lanka, compila 6 entrevistas a trabajadoras sexuales a la vez que una búsqueda sobre artículos publicados, informes de ONG's y revisión de prensa entre 2002 y 2004, (Tamibah, 2004).

En Colombia, un estudio académico realizado en la Universidad Javeriana cuyos resultados se publicaron en la revista Papel Político del año 2005, hace alusión a 75 casos que se

compilan a través de fuentes secundarias y algunas pocas fuentes primarias (Fiscó, 2005). El proyecto Ética en nuestras propias palabras de los investigadores Guillermo Hoyos y Carmen Millán (2005) del Instituto de Estudios Sociales y Culturales Pensar de la misma universidad, cuenta con 35 entrevistas directas hechas a mujeres desplazadas para el mismo año 2005.

En la Universidad de los Andes en el 2007, el estudio de caso sobre el rol de la mujer guerrillera dentro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC-EP (Herrera, 2007), compila 10 entrevistas a mujeres desmovilizadas del grupo armado para establecer un análisis sobre las mujeres como sujetos activos en una aproximación desde el conflicto armado colombiano.

Para el caso de documentos de instituciones del Estado o de organizaciones particulares que apoyaran la tarea del Estado y que recogiera algunas cifras, el panorama fue el siguiente. Se halló referencia al anexo reservado del Auto 092 de la Corte Constitucional. Este cuenta con 142² investigaciones por hechos de violencia sexual ocurridos entre 1990 y 2010. 129 de ellos fueron perpetrados por los grupos paramilitares (90,9%), mientras que 13 por las guerrillas (9,1%) (GMH, 2013).

El documento publicado por la GIZ (Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit), refiere que oficialmente no se contaba con cifras significativas en la Fiscalía General de la Nación (FGN), ni ante los magistrados de Control de Garantías de Justicia y Paz en la investigación y judicialización de delitos de Violencia Basada en Género (VBG). Se tenía un registro ínfimo de este tipo de violencia, no más de cuatro casos para el 2009, y para el 2010 se refieren diez (10) casos de violencia sexual en el informe de la Fiscalía General de la Nación que se incorporó en la Sentencia de Mampuján, del 29 de junio de 2010, párrafo 69. (GIZ, 2011).

² Según la Comisión Colombiana de Juristas et al, (2009), el anexo reservado del Auto 092 de la Corte Constitucional es de 183 casos.

Un ejemplo correspondiente al Registro único de Víctimas (RUV) del actual Departamento para la prosperidad Social (DPS), reporta presunta autoría en 748 de los 1.754 casos registrados. Entre estos, 370 fueron perpetrados por las guerrillas (49,5%), 344 por los grupos paramilitares (46%), 8 por miembros de las Fuerza Pública (1,1%), 7 por más de un autor y 19 por otros (GMH, 2013), mencionan los miembros del GMH que la violencia sexual perpetrada por las guerrillas pudo haber sido menos visible que la de otros actores armados (GMH, 2013).

En suma las dificultades en la consecución de cifras unificadas o datos exactos sobre víctimas de violencia sexual en el marco de los conflictos armados, y el caso específico de Colombia, ha llevado a que los números que se presentan en los documentos parezcan poco relevantes en relación con delitos de magnitudes como el homicidio o el mismo desplazamiento. Sin embargo, frente a esta situación las consultas de diversas fuentes aparecen como esfuerzos encaminados a reconocer pequeños aportes sobre la verdadera magnitud del fenómeno completo.

Por lo anterior, para demostrar parte de la dimensión de las acciones de violencia sexual en la cual los cabecillas del grupo FARC son frecuentemente señalados como responsables al interior del grupo mismo, se diseñó una metodología de carácter descriptivo, cualitativo.

Se precisó el diseño y elaboración de una matriz de datos que sirviera como herramienta de registro de información obtenida, a través de la selección de información de diarios de prensa escrita como fuente documental de información (Young, 1948). Sobre ésta, se formularon preguntas que permitieran aplicar análisis de contenido sobre la información registrada, para dar lugar al diseño de gráficas que consolidando respuestas a cada una de las preguntas sobre los contenidos, permitiera una lectura de análisis de la información obtenida.

Respecto a las fuentes de diarios de prensa como fuente documental de información (Young, 1948). El parametro de selección se estableció sobre la posibilidad que permitiera el medio de comunicación escrito de rastrear noticias a través de los motores de búsqueda abierta en Internet. De esta manera se precisó la importancia de que la información estuviera disponible en la web para consultas de dominio público.

El Tiempo, El Espectador, Revista Semana, Caracol, RCN, entre otros, como aquellos medios de comunicación influyentes en Colombia (Embajada de Colombia en Alemania, 2014) y con mayor índice de consulta vía web por parte de los colombianos (Cifras y Conceptos, 2013), fueron seleccionados para practicar la búsqueda de palabras claves: violencia sexual, violencia sexual en Colombia, violencia sexual por las FARC. Esto teniendo en cuenta la temática fundamental y el victimario sobre el cual busca enfocarse el estudio.

Dado el interés de este documento, se filtraron aquellas noticias que no mencionaba las FARC como responsable de los hechos, puesto que el foco de analisis se concentra, en cifras del grupo y no sobre otros actores armados legales o ilegales. No por ello se desconoce que con mucho esfuerzo, se logra la identificación y documentación de casos de violencia sexual en el conflicto armado colombiano. Violencia que es ejercida por todos los actores armados, invisibilizada, oculta y con un alto subregistro que aún permanece en casi completa impunidad (Guana, 2009), caracterizando un fenómeno, del que son complejos los intentos por rastrear hechos y víctimas de violencia sexual en este caso específico, en Colombia.

En el ejercicio de depurar las noticias que no hacían alusión al grupo ilegal específico, se logró la recopilación de 84 noticias de prensa nacional, cuyas fechas de publicación en diarios nacionales se encuentran entre los años 2003 y 2013. A la vez, estas dan cuenta de hechos

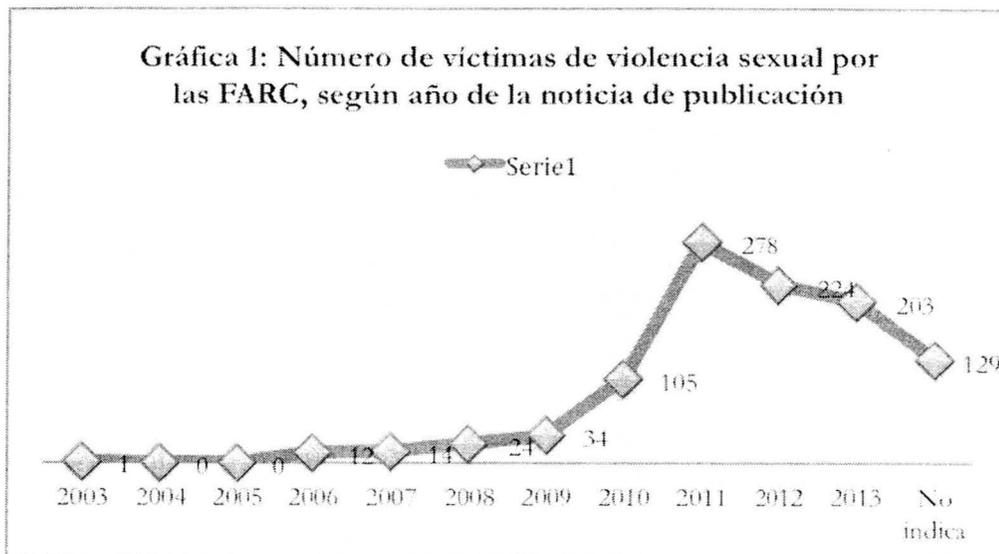
ocurridos en temporalidad mayor y arrojó como resultado, 1024 víctimas de las FARC por acciones violencia sexual en Colombia.

La síntesis de la información consultada en términos de víctimas por noticia y medio de comunicación reportado se aprecia de la siguiente forma:

Tabla 1: Número de noticias y víctimas reportadas de violencia sexual por las FARC con relación a cada medio de comunicación		
Fuente	Número de noticias	Número de víctimas
El Tiempo	33	685
El Espectador	23	109
Regionales	7	3
Otras	21	227
Total	84	1024

Fuente: Elaboración propia para el documento (2014).

En términos de la temporalidad en la que fueron publicadas las noticias la tabla a continuación muestra la distribución en el tiempo posicionando los años de 2010 a 2013 como los periodos en que más se publica información sobre las víctimas de violencia sexual del grupo ilegal.



Fuente: Elaboración propia para el documento (2014).

Es fundamental comprender en este punto, que no se trata del número de hechos ocurridos en esos años, puesto que la temporalidad en la que ocurren los hechos se registró desde 1990 hasta el año 2013. La gráfica 1, se refiere las 1024 víctimas en total, y los años en que se hicieron públicos sus hechos en medios de prensa escritos. No menos significativos los hallazgos entre los años 2006 a 2009, sin embargo parece incrementar el volumen de publicación sobre los años ubicados al final de la gráfica (2010 a 2013), en consonancia quizás a diferentes pronunciamientos internacionales sobre la importancia de atender este fenómeno en el conflicto armado (ONU, 2000; CPI, 2013).

- Hay una forma de incertidumbre que no tiene que ver con los resultados sino con los principios, y a afecta de lleno a las ciencias sociales. No se refiere a lo que vemos cuando observamos, sino a si miramos en la dirección adecuada, si sabemos ver (Duran, 2007). Así el trabajo de consolidar cifras en términos de violencia sexual en general, constituye una de los trabajos arduos frente a la temática en términos de números, y aunque las cifras representan el aspecto técnico de esta visibilización, la contabilidad aumentará o disminuirá dependiendo de cómo preguntemos o qué supuestos incluyamos bajo la rúbrica de violencia. (Osborne, 2008).

Este panorama se ambienta de múltiples motivos por los cuales las víctimas se muestran renuentes a denunciar, o en muchos otros casos, sus denuncias no son procesadas correctamente. Algunas de los motivos por los cuales se explica el subregistro en este campo, indican razones como el miedo a tener que continuar y/o reanudar la convivencia con su maltratador; el miedo, el desánimo o la falta de confianza en el sistema judicial o en los resultados que se pueden obtener al denunciar o hacer pública la violencia, o los elevados costes de emprender un proceso judicial; los sentimientos de culpa o vergüenza, derivados de creer que ellas han provocado la violencia con su desobediencia, la tolerancia social hacia el agresor y/o la falta de respuesta del entorno de la víctima a este tipo de violencia; y las dificultades para que las propias víctimas, el entorno (y a veces los/las profesionales) identifiquen como tal ciertas formas de violencia (sobre todo la psicológica y la sexual), (Ferrer et al, 2006). Además de las consideraciones sobre lo que ocurre con relación a los actos sexuales, constituyen una problemática privada y no atañen al espacio público como un delito.

Ahora bien, sobre el objeto de estudio determinado en las 84 noticias de prensa que como total arrojaron 1024 víctimas de violencia sexual, al aplicar preguntas que permitieran el análisis de contenido de la información allí presentada se buscó establecer preguntas que respondieran a categorías que diversos informes mencionan son importantes establecer en la ocurrencia de conductas sexuales siendo algunas de estas: Víctima y características de la víctima, edad – menor de edad (UNFPA, 2008);, Sexo (Hombre – Mujer), Lugar de origen, características especiales de población (minoría étnica, grupo afrodescendiente, campesina, entre otras).

Respecto a la categoría victimario se buscaba relacionar: Nombre o alias del mismo, unidad del grupo a la que pertenecen: Unidad mayor (Bloques y grandes divisiones del grupo) o Unidad menor (Cuadrilla, milicia etc.) y rango que ocupa en la organización. Como se ha

reiterado a lo largo del documento, el objetivo principal consistió en identificar perpetradores por parte de las FARC, sin desconocer que otros grupos armados también han sido partícipes de la comisión de acciones de violencia sexual en el marco del conflicto armado en Colombia.

Con relación a las acciones de violencia sexual, partiendo de la idea que son un grupo de acciones y no una sola conducta específica como se detalló anteriormente, se buscó extraer la información sobre tiempo, modo y lugar (Corte Constitucional de Colombia, 2005) estableciendo variables que relataran, fecha de los hechos, departamento donde ocurren y de ser posible el municipio específico, tipo de acción que se menciona fue cometida por el o los victimarios, en las palabras que es mencionado en la notas de prensa.

Frente al tipo de acción, en algunos casos fue posible relacionar las conductas descritas con un tipo penal, según el Código Penal colombiano¹.

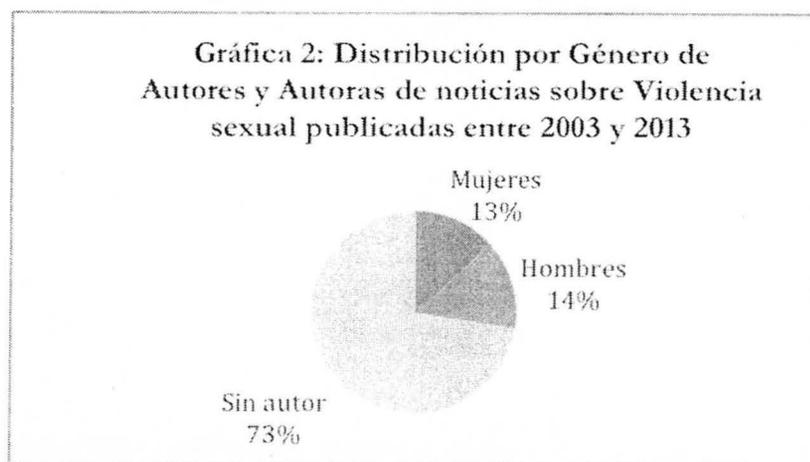
Respecto al lugar de origen de la víctima, a través de la lectura se detectó que en la mayoría de los casos no se brinda esta información. Por tanto se presentan serias dificultades para relacionar las víctimas como oriundas de algún lugar geográfico del país.

Con estas consideraciones se dio lugar a la elaboración de gráficas que contienen los resultados de análisis de la matriz, que se detallan por temas a continuación.

Los y las autoras. Quien figura como autor(a) y desde donde se reportan las fuentes documentales, en este caso las noticias de prensa influye, tanto en la forma como se describen las acciones, como en los lugares narrativos desde los que se posiciona el fenómeno. En los registros consignados en la matriz a través de medios como se evidenció que del total de 84 noticias, 61 no registran autor de la información. En repetidas ocasiones, el campo del autor coincide con el nombre mismo del medio de comunicación o la sección en la cual se publica la información.

En los casos en los que sí se consigna nombre del autor, 11 registros tienen una mujer como autora de la información entre las que se destacan las periodistas: Jineth Bedoya quien fue víctima de violencia sexual y encabeza múltiples campañas en contra de este tipo de delitos, y Salud Hernandez periodista española radicada en Colombia. En 12 noticias más, los autores son hombres.

Gráficamente a través de porcentajes se sintetiza la información a continuación:



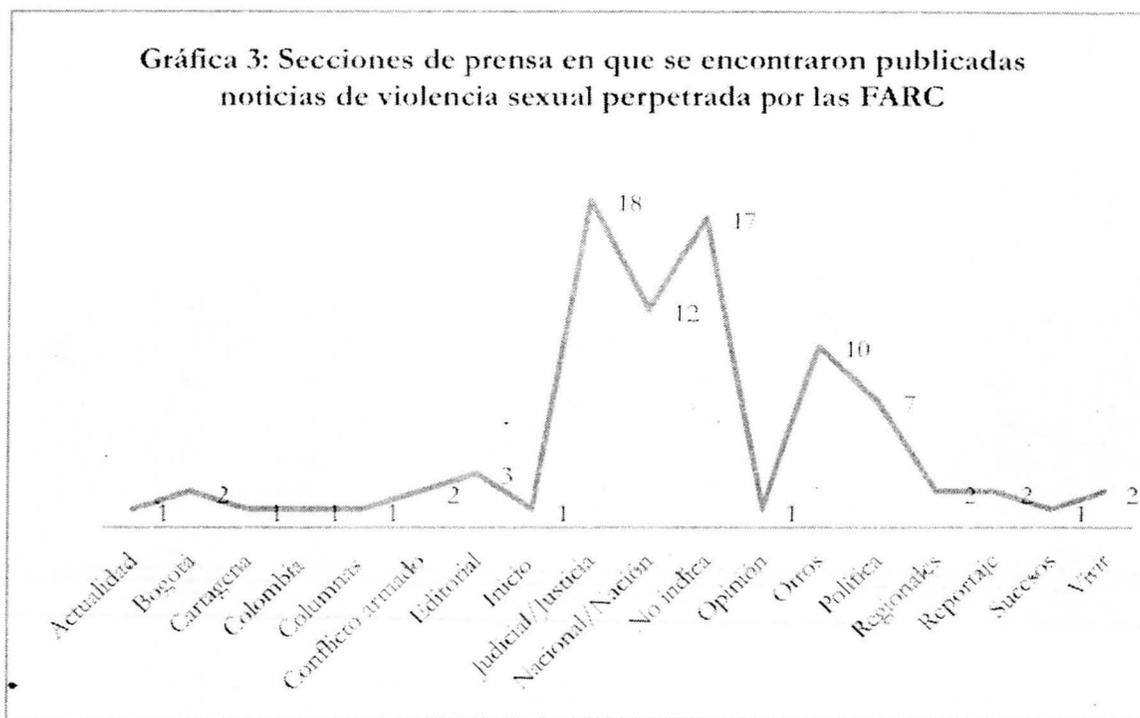
Fuente: Elaboración propia para el documento (2014).

En el 73% de los casos, ante la imposibilidad de conocer los autores específicos de las noticias de violencia sexual, se desconocen también sus fuentes, aunque en ocasiones dentro de los textos mismos de la noticia, se hace alusión a entidades oficiales como la Fiscalía General de la Nación (FGN), el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF), o el Instituto Nacional de Medicina Legal (INML). Esta “ausencia de autor” refleja de alguna forma la denuncia anónima de los casos de violencia sexual en el país. En pocos casos personas con nombre propio se empoderan de la denuncia misma. Tal es el caso ya mencionado de la periodista Jineth Bedoya, quién lidera la campaña ‘no es hora de callar’ (OXFAM, 2014), como víctima de secuestro y violencia sexual por parte de miembros paramilitares en Colombia en el año 2000.

A pesar de lo anterior las cifras demuestran una paridad muy cercana entre la participación de hombres y mujeres que escriben y denuncian los hechos en la prensa colombiana. Con un 1% de diferencia superior en el número de noticias publicadas por hombres, el mensaje es una preocupación compartida por unos y otras en el espacio público.

Las secciones en la prensa.

Respecto a las secciones en las que se registraron noticias de prensa sobre violencia sexual de las FARC, corresponde la lista en orden alfabético que se señala en la gráfica siguiente:



Fuente: Elaboración propia para el documento (2014). (Gráfica por cantidad)

Este tipo de clasificación pone de manifiesto que la violencia sexual, ha sido una temática ubicada en la prensa nacional, como una preocupación nacional en materia de justicia pero también de política. Dependiendo de la región de ocurrencia de los hechos en algunos casos se

encuentra en las secciones regionales, pero sobre todo un suceso de ocurrencia nacional. En 17 de los 84 casos, las notas no registraron una sección específica para la noticia.

La sección de conflicto armado correspondiente a la Revista Semana (2010), contiene solamente dos registros, en cuyos casos se recurre a testimonios recuperados por la misma revista y en la otra noticia, una especie de reportaje sobre una mujer que participó en las filas de las FARC, apoyando acciones de salud entre las que contó la práctica de abortos forzados a otras mujeres de las filas (Revisa Semana, 2010).

Con 17 notas de prensa de las que no se especifica su ubicación en ninguna sección, puede leerse la duda aún existente sobre el posicionamiento de la problemática. De alguna forma como hechos de carácter público, de los que se hace difícil saber su responsabilidad o tratamiento de qué resorte es, pues bien no se posiciona ni como un problema judicial, ni como un problema político, ni tampoco en el campo nacional. El hecho de no lograr ubicarlo en ninguna de estas secciones, brinda indicios justamente sobre las dificultades de responsabilidad y tratamiento incluso que precisa el fenómeno de la violencia sexual.

La temporalidad de los hechos. La matriz fue construida con las fuentes documentales de prensa escrita que como ya se ha mencionado registran como años de publicación 2003 y el 2013. No obstante, las fechas en las que se menciona ocurren los hechos de violencia sexual, registran un periodo de tiempo desde 1991 hasta el año 2013, veintidos años correspondientes a las décadas de los noventa y dosmil. Si bien es un margen amplio de tiempo, es importante aclarar en este punto, que el periodo de tiempo de referencia principal sobre el que se trabaja en este documento, consiste en la temporalidad de publicación de las noticias (2003 a 2013) a pesar de que se evidenció que ellas se presenta información, hechos y testimonios de personas que fueron víctimas desde 1991 de violencia sexual por parte de las FARC.

A este respecto, volver sobre la gráfica uno que exhibe los años de 2010 a 2013 como el lapso de tiempo en el que se produce una publicación significativa de noticias de violencia sexual, no conflictua con el hecho de que se de cuenta de testimonios desde 1991 sobre acciones de violencia sexual por parte del grupo ilegal.

Los registros en cero, de los años 2004 y 2005, no deben interpretarse de ninguna manera como la ausencia de hechos perpetrados, por el contrario estos años encontraron una mayor preponderancia los hechos del mismo tipo, pero perpetrados por grupos paramilitares por ejemplo (GMH, 2013).

Los lugares de ocurrencia de la violencia sexual. De los 32 departamentos de Colombia se registraron noticias que informan ocurrencia en el 87,5% de los departamentos del territorio nacional, exceptuando hallazgos en las 84 noticas que registraran casos en los departamentos de: Atlántico, Boyacá, Guainía y San Andrés y Providencia.

Las cifras específicas por departamento si bien son difíciles de establecer pues cada una de las notas de prensa no detallan un número exacto por departamento, en varios casos se hace alusión a cifras a nivel nacional de manera general sin determinar el lugar exacto (departamento o municipio) de la ocurrencia. De manera similar otras notas de prensa registran un número de víctimas para tres o cuatro departamentos a los que se hace referencia de manera grupal, como el caso de la costa atlántica (El Universal, 2011), o la zona cafetera (El Tiempo, 2009).

Las 84 fuentes de prensa, reportaron un total de 1024 víctimas mujeres, de las que solo una de ellas corresponde al caso de un hombre víctima de violencia sexual. Por esta razón es sabida la necesidad de aplicar plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario y de derechos humanos, que protejan los derechos de las mujeres y las niñas durante

los conflictos y después de ellos (ONU, 2000) ya que la mayoría de cifras hablan siempre de mujeres víctimas de violencia sexual en los conflictos armados.

Un elemento que ayuda a ampliar la dimensión geográfica de los hechos, se presenta en la segunda parte de este documento, con relación a la explicación de la presencia armada del grupo ilegal en terminos de las unidades mayores y menores del mismo.

Víctimas intrafilas y civiles.

Dos conceptos cobran importancia en este aparte, las definiciones entre víctima intrafilas y víctima civil. Tomando la definición que ofrece la Corporación Humanas (2009), intrafilas se denominan las relaciones que se dan al interior de los grupos armados entre sus propios integrantes (tanto hombres como mujeres), dentro de estas relaciones por supuesto se contemplan, las relaciones sentimentales y sexuales consentidas y no consentidas al interior de la organización. De esta manera, al hacer referencia a las víctimas intrafilas, se incluye entre ellas principalmente, las mujeres que han sido sometidas a actos de violencia sexual al interior del grupo armado.

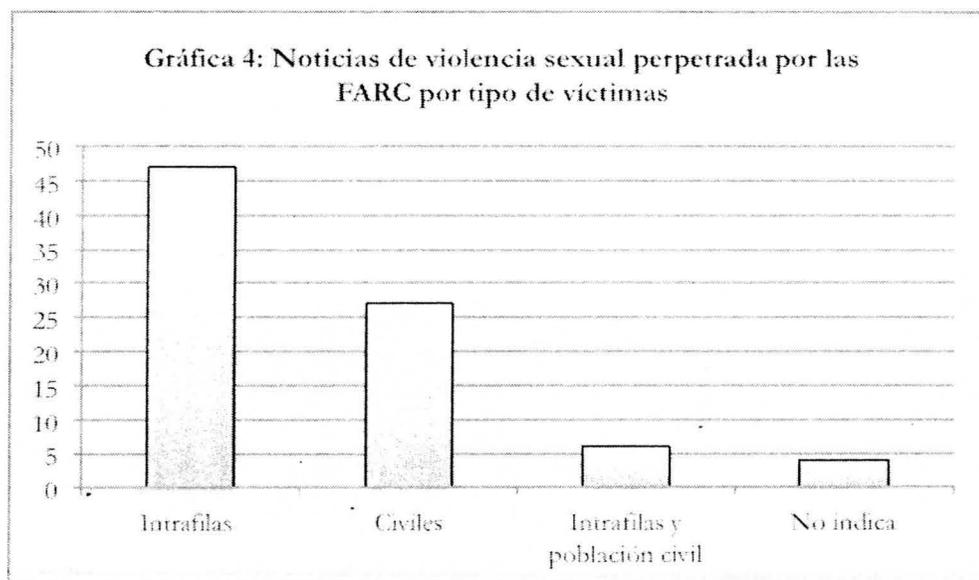
A este respecto se podría argumentar un sinnúmero de explicaciones con relación a la vinculación voluntaria u obligada (Montoya, 2008; Grajales 1999) a las FARC, sin embargo no constituye materia de este documento revisar los motivos de dicha vinculación de las mujeres y niñas al grupo armado, sino partir del hecho que una vez al interior del mismo, son sometidas a diferentes conductas que las agreden como mujeres en la categoría que se ha descrito líneas arriba, como acciones de violencia sexual.

Por tanto, y bajo la directriz que presenta el Comité Internacional de la Cruz Roja se entenderá por civil, todas las personas que no son miembros de las fuerzas armadas de una parte en conflicto ni participan en un levantamiento en masas son personas civiles y, por tanto, tienen

derecho a protección contra los ataques directos, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación (CICR, 2010).

De esta forma se construyen las dos categorías principales, sobre las cuales se han dividido las cifras encontradas en las fuentes de prensa determinando un grupo de mujeres víctimas civiles y un grupo de mujeres víctimas intrafilas.

De las 1024 víctimas halladas en las 84 fuentes de prensa consultadas, se evidenciaron los siguientes resultados: En la gráfica 3, se encuentra por número de noticias, el grupo de víctimas que relaciona.



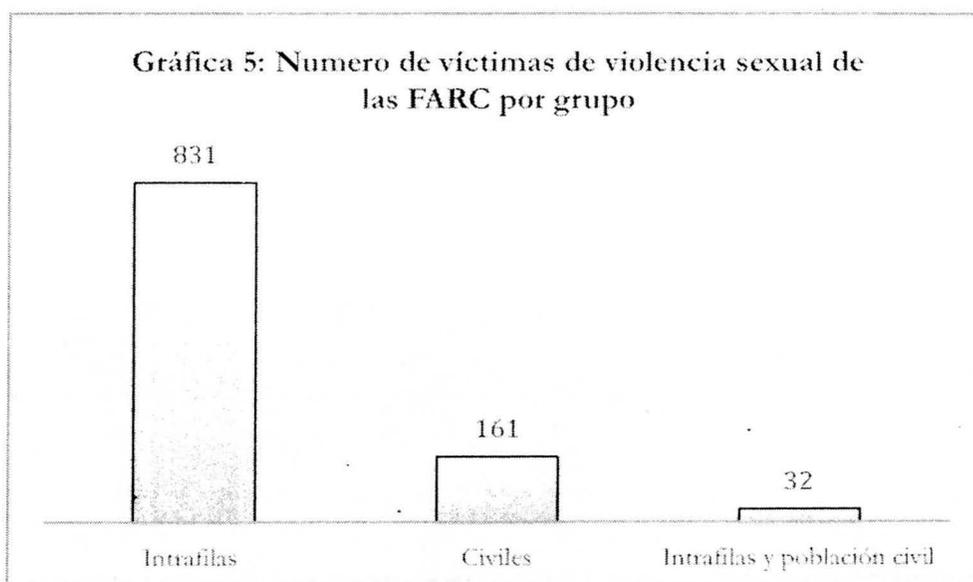
Fuente: Elaboración propia para el documento (2014).

Con 47 noticias, se reportaron como víctimas principales de violencia sexual, mujeres en la categoría intrafilas, es decir mujeres que hacen parte de las filas de las FARC, quienes han sido sometidas a diferentes acciones entre las que se cuenta: el acceso carnal violento, la prostitución forzada, y los abortos forzados entre otros como se detalla más adelante.

Las mujeres de las que se afirma fueron víctimas al interior de la organización, respecto a su tiempo de permanencia en el grupo declaran un espacio de tiempo entre 4 y 17 años en las filas del grupo armado ilegal.

Así mismo, la gráfica número cuatro muestra el número de víctimas en el total de noticias. En este se reportaron 831 mujeres víctimas intrafilas, contra 161 víctimas civiles quienes han sido agredidas sexualmente por las FARC entre 1991 y el 2013.

La tercera columna señala un grupo de 32 víctimas de manera general. Es decir población civil y mujeres intrafilas, quienes también reportan abusos sexuales en el marco del conflicto, pero sobre quienes no es posible establecer una única categoría, bien como civiles o como intrafilas. Sin embargo, constituirían un incremento en cualquiera de las dos cifras anteriores.



Fuente: Elaboración propia para el documento (2014).

De acuerdo con lo anterior, es posible decir que las principales mujeres víctimas de la violencia sexual ejercida por las FARC son las mismas mujeres que pertenecen a su organización, es decir que se enmarcan dentro de la categoría intrafilas, y que si bien victimizan también mujeres civiles, un gran porcentaje de las acciones se concentra principalmente sobre las propias mujeres de sus filas.

Contrario a los casos de violencia sexual por el paramilitarismo en Colombia, la dinámica

de violencia sexual ejercida por las FARC se diferencia en los usos principalmente. En el paramilitarismo las violaciones, la amenaza se convirtieron en la estrategia más práctica para mantener a la víctima callada y sometida sexualmente (GMH, 2012), a las mujeres de la población civil fundamentalmente, puesto que no se ha confirmado que hubiera mujeres armadas dentro de la organización paramilitar. Muchas de esas acciones fueron justificadas públicamente por las estructuras paramilitares como parte de la lucha contrainsurgente (Humanas, 2013).

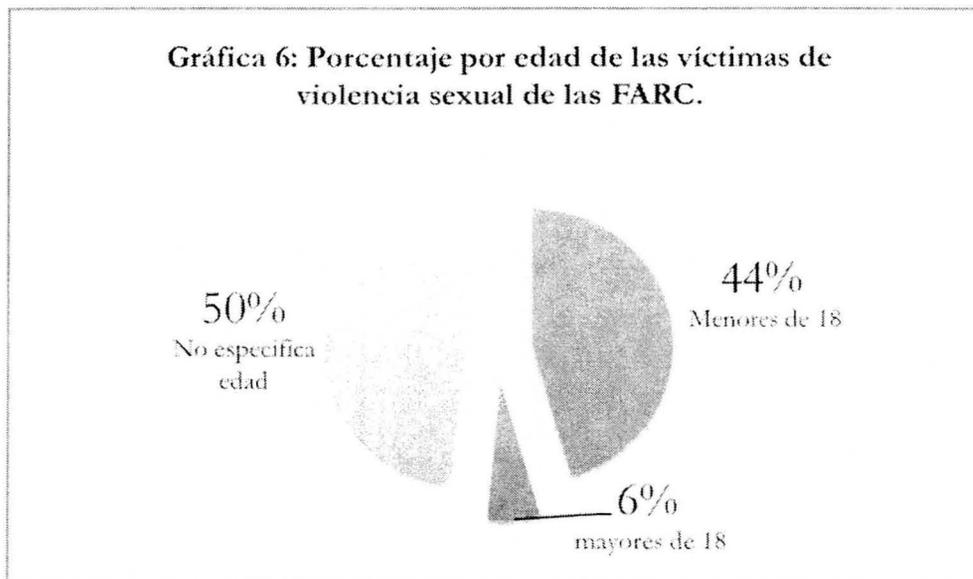
La violencia sexual ejercida por las FARC ha salido a la luz pública a través de los testimonios de las mujeres que se han desmovilizado de la organización, y pocos casos han sido denunciados públicamente

Características de las víctimas. La consecución de información sobre violencia sexual, precisa dificultades que como se han mencionado anteriormente, generan retos enormes a la hora de caracterizar el fenómeno, a la vez que complejizan la tarea de dimensionar la magnitud de los hechos a lo largo de las décadas de conflicto en Colombia.

Con base en la información de prensa que se seleccionó y clasificó para este estudio, se logró establecer la edad de las víctimas en el 50% de los casos. De este porcentaje, la radical mayoría son menores de edad por debajo de los 18 años y solo 6% de los casos registró mujeres víctimas mayores de edad.

Las conductas de violencia sexual precisan una dimensión de gravedad en todos los casos en el marco del conflicto armado. No obstante, cuando estas acciones se comenten en contra de menores de edad en el código penal colombiano (2000; 2004) y en las directrices internacionales (CPI, 1998; ONU, 2000, 2013) revisten mayor gravedad.

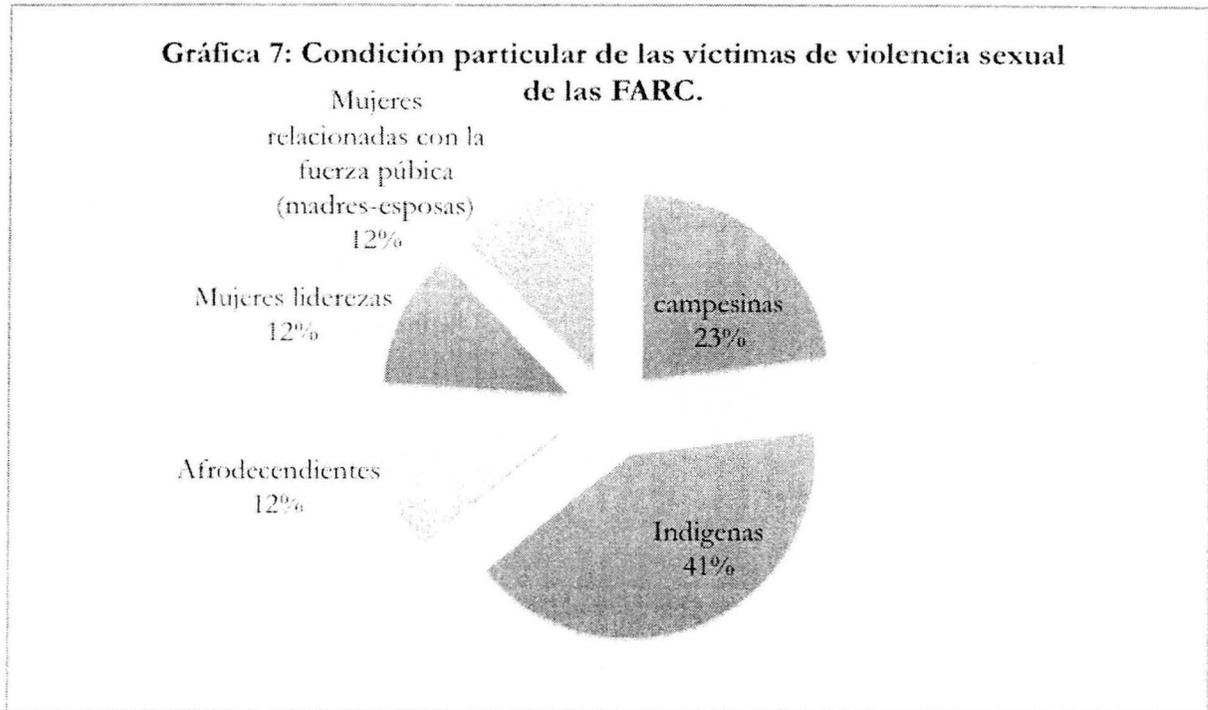
Gráfica 6: Porcentaje por edad de las víctimas de violencia sexual de las FARC.



Fuente: Elaboración propia para el documento (2014).

Ahora bien, del total de las víctimas que se registraron a través de las notas de prensa, solo en un 20% de estas se describe una condición específica de los grupos de víctimas. En la gran mayoría, no se describe una condición diferente al género o edad, limitación que se encuentra presente en la gráfica anterior.

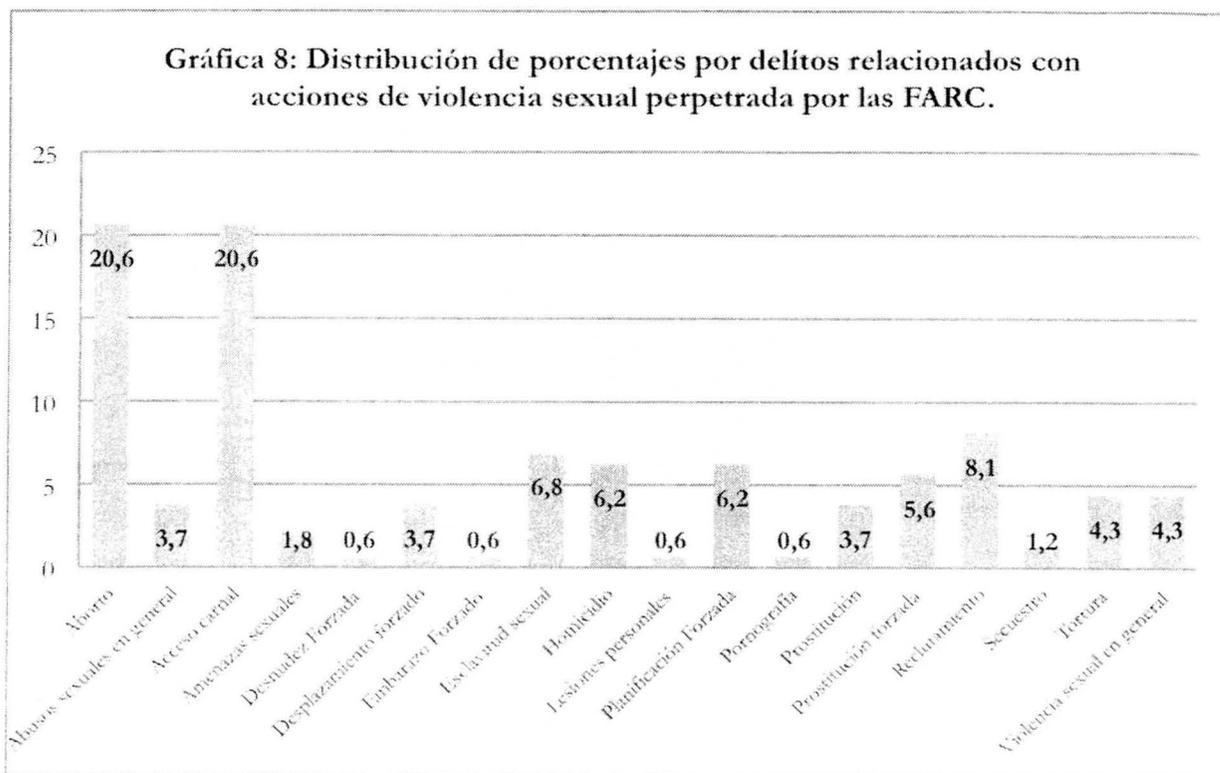
Dentro de este 20% se registra una condición específica. Sobre estas se logró identificar cuatro grupos poblacionales diferentes: (i) Mujeres campesinas en general, (ii) Indígenas, (iii) Afrodescendientes, (iv) Mujeres lideresas, (v) Mujeres con algún tipo de relación con miembros de la fuerza pública bien como compañeras sentimentales o madres de miembros de las fuerzas militares del Estado. Los porcentajes extraídos de la información recogida, en los que se describe alguna característica del grupo de, correspondientes al 20% en el que se menciona esta información se visualiza así:



Fuente: Elaboración propia para el documento (2014).

Tipos de Acciones. Se registró una lista de 18 acciones diferentes, algunas de las cuales encuentran correspondencia con ciertos tipos de delitos penales. Entre estas se encuentran delitos específicos como: el acceso carnal violento, las prácticas de aborto, la prostitución forzada entre otras. Se consignó también en otros casos, denominaciones generales de acciones como: abusos sexuales y violencia sexual, sin mayor especificidad sobre la categoría general.

La gráfica 7 expone la distribución en porcentajes de los 18 tipos de delitos registrados en las notas de prensa. Es oportuno aclarar que varias de las acciones relatadas, comprenden más de una víctima por cada acción, a la vez que el concurso de delitos sobre una misma víctima.



Fuente: Elaboración propia para el documento (2014).

Tal como se lee en la gráfica anterior, los delitos con mayor porcentaje de ocurrencia son los abortos con el 20,6% y el acceso carnal con el mismo porcentaje (20,6%). En orden de valores le sigue el reclutamiento forzado (8,1%), la esclavitud sexual (6,8%) y la planificación forzada (6,2%). Estas acciones, analizadas a la luz de los dos grupos de víctimas que se establecieron anteriormente, civiles e intrafilas, indica que son las mujeres que se encuentran al interior del grupo ilegal las que conforman el mayor porcentaje de víctimas de acceso carnal y abortos por parte de las FARC. Así mismo el fenómeno se manifiesta a nivel nacional en todo el territorio nacional.

En un bajo porcentaje se registran los delitos de desnudez forzada y pornografía, la cual se identificó se practica sobre menores de edad.

Sobre los porcentajes más altos en los que aparecen registrados los delitos de Aborto y Acceso carnal, es importante considerar que el Código Penal colombiano, tipifica conductas que

se relacionan con la acciones de violencia sexual, el caso específico del parto o aborto preterintencional en el que a causa de la lesión inferida a una mujer, sobreviniere parto prematuro que tenga consecuencias nocivas para la salud de la agredida o de la criatura, o sobreviniere el aborto (Código Penal de Colombia, 2000), o el Aborto sin consentimiento explicitado como el que causare el aborto sin consentimiento de la mujer (Código Penal de Colombia, 2000), del que su mayor gravedad ocurre por la comisión del hecho, en mujer menor de catorce años.

En el Título II sobre delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario el capítulo único, menciona acciones que se relacionan con conductas de violencia sexual, ejemplo de ellos son los siguientes artículos: artículo 137 Tortura en persona protegida, Artículo 138 Acceso carnal violento en persona protegida, Artículo 139. Actos sexuales violentos en persona protegida, Artículo 141 Prostitución Forzada o esclavitud sexual, Artículo 146 Tratos inhumanos y degradantes y experimentos biológicos en persona protegida².

Éstas, encuentran reciprocidad en los elementos descritos anteriormente en el Estatuto de Roma (1998), sino como categorías específicas descritas, en la categoría residual sobre acciones de violencia sexual sobre conductas de gravedad similar.

Caracterización del victimario. Sobre la matriz de información que se construyó para este documento, se evidenciaron otros elementos que permiten demostrar, que los cabecillas del grupo FARC son frecuentemente señalados como responsables de conductas de violencia sexual al interior del mismo grupo entre el año 2003 y 2013.

Dentro de este apartado, se revisa la información que determina: i) unidades mayores o menores del grupo, a las que se les atribuyen acciones de violencia sexual, así como su ubicación

en la geografía nacional, ii) la jerarquía del victimario con el que se relacionan hechos de violencia sexual y iii) la alusión a algunos nombres específicos de miembros del grupo, que aparecen señalados como responsables de las conductas de violencia sexual al interior del mismo.

Unidades mayores o menores del grupo, a las que se les atribuyen acciones de violencia sexual, así como su ubicación en la geografía nacional. Ahora bien, la estructura funcional de la organización está conformada desde la unidad mas pequeña denominada escuadra, seguida por la guerrilla, hasta la compañía, el frente y el bloque (Asteguiano y Flórez, 2010). Para fines de este documento, se agruparon las primeras dos categorías y sus similares como unidades menores y las siguientes 3 divisiones como unidades mayores.

Dentro de los registros que determinaron alguna unidades mayores responsable de los hechos, se encuentran tres bloques mencionados de manera específica: El Bloque Oriental, el Bloque Caribe y el Bloque Sur.

El primero de ellos opera en el oriente del país. Por largo tiempo, ha sido uno de los puntos fundamentales del grupo ilegal a nivel político y militar (Verdad Abierta, 2012). La zona en la cual opera este Bloque, se encuentran delimitada desde el departamento del Meta en linderos con Cundinamarca, hasta el oriente del país en los límites fronterizos con: Venezuela y Brasil.

La segunda unidad (Bloque) se encuentra ubicada en la Costa Atlántica de Colombia. De esta se hace cargo alias “Iván Márquez”, actual representante de la organización en los diálogos de paz en la ciudad de la Habana - Cuba. Finalmente, se relaciona el Bloque Sur cuyos principales lugares de acción son los departamentos de Putumayo y Caqueta.

A pesar de la alusión a estas tres unidades mayores, una contrastación geográfica de los frentes sobre los cuales se encontró registro de casos de violencia sexual. Al establecer la unidad superior (Bloque) a la que pertenecen la lista de frentes que arrojó la matriz, se evidenciaron las otras tres unidades mayores faltantes del grupo ilegal. De esta manera se produce una muestra de que el fenómeno por parte del grupo ilegal, es de magnitud nacional.

La ubicación de las unidades del grupo ilegal, fue contrastada con la investigación de Ospina (2009) en formato multimedia, construida con datos de la Policía Nacional, la información con el documento de Camilo Echandia (1999; 2004) y Aguirre Peña (2010). La siguiente tabla provee la ubicación de unidades señaladas por casos de violencia sexual.

Tabla 2: Unidades donde se registraron hechos de violencia sexual por las FARC		
Bloque	Frente registrado en prensa	Departamento de accionar
Bloque Oriental	Frente 16	Vichada
	Frente 31	Meta
	Frente 39	Meta y Vichada
	Frente 53	Cundinamarca y Meta
Bloque Caribe	Frente 59	Guajira
	Frente 35	Sucre y Córdoba
	Frente 37	Montes de María
Comando Conjunto Oriental	Frente 6	Cauca
	Frente 29	Cauca y Nariño
Bloque José María Córdoba	Frente 5	Antioquia
	Frente 18	Antioquia y Córdoba
	Frente 47	Antioquia y Caldas
	Frente 57	Córdoba

	Frente 58	Córdoba
Bloque Magdalena Medio	Frente 5	Antioquia
	Frente 18	Antioquia y Córdoba
	Frente 46	Santander
	Frente 47	Antioquia y Caldas
	Frente 57	Córdoba
	Frente 58	Córdoba
Comando Conjunto Occidental	Frente 6	Cauca
	Frente 29	Cauca y Nariño

Fuente: Elaboración propia para el documento (2014).

Con un total de 22 frentes en los que se menciona la comisión de delitos de violencia sexual, los cuales relacionan como unidad superior los 6 bloques del grupo ilegal, es evidente que aunque la enunciación específica de las fuentes con las que se construyó la matriz relaciona directamente solo tres de estas, la convalidación de frentes a bloques arroja un resultado superior en cuanto a las unidades que se ven comprometidas con estas acciones ilegales.

La lista de 11 departamentos³ y la región de Montes de María, aparecen referenciados como lugares donde se han perpetrado hechos de violencia sexual a manos de las FARC.

Las regiones de: Magdalena medio, el Noroccidente antioqueño, junto con la región oriental del país, constituyen las zonas geográficas en las que más frentes del grupo ilegal, se han visto señalados por la comisión de conductas en contra de mujeres, que como se expuso anteriormente, en un gran porcentaje son parte de sus mismas integrantes.

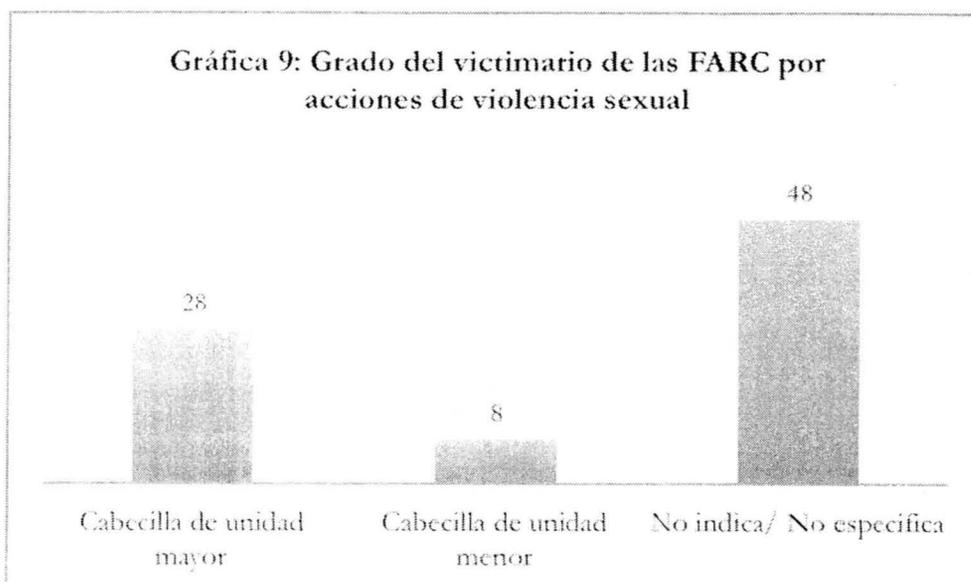
Es importante considerar que aunque la división funcional del grupo, parece presentarse con cierta delimitación geográfica, no es una estructura estática, y por el contrario en su forma de operar, pueden presentarse acciones donde diferentes unidades irrumpen con acciones ilegales en

un mismo territorio.

Recapitulando, se aprecia como a diversas unidades mayores y menores, les han sido atribuidas acciones de violencia sexual dentro de la última década. Las víctimas registradas a través de la matriz de estudio, hacen alusión a todos las seis unidades mayores del grupo ilegal. Bien por denominación específica, o por la relación entre el Frente y el Bloque. Las acciones de violencia sexual, han evidenciado un complejo panorama, de ocurrencia en todo el territorio nacional.

Las mujeres al interior de las filas de la organización, han denunciado casos desde el norte hasta el sur del país en las diferentes regiones que el grupo ilegal, ha denominado Bloques. Cierta característica de sistematicidad parece cumplirse en estos delitos.

La jerarquía del victimario con el que se relacionan hechos de violencia sexual. El grupo ilegal, ha establecido diferentes jerarquías al interior del mismo, en correspondencia con el mando de las unidades mayores y menores del grupo. En la matriz de estudio para este documento, uno de los campos que se diligenciaron, intentó clasificar el nivel en la jerarquía del grupo, al que se le atribuyen los hechos de violencia sexual. La información obtenida permitió construir la siguiente tabla:



Fuente: Elaboración propia para el documento (2014).

En 48 de las fuentes de prensa consultadas para la matriz, no se indica o no se especifica el rango del victimario. Desafortunadamente la información sobre las acciones de violencia sexual, no siempre brindan detalles suficientes sobre las acciones, víctimas y victimarios como se ha podido detectar en las gráficas anteriores. Sin embargo, es una tarea de filigrana intentar reconstruir los escenarios de caracterización de la violencia sexual, siendo esta una temática que aún permanece en construcción.

En términos de las cifras por noticias, se encontró que en 28 de ellas se menciona un cabecilla de unidad mayor como victimario de las acciones, seguido por la denominación de cabecilla de unidad menor que registró 8 de las fuentes consultadas para la matriz.

Aún sin precisar sobre la especificidad de la jerarquía al interior del grupo ilegal, se destaca, que la mayoría de los victimarios que se mencionaron poseen rangos medios y superiores en el grupo, es decir cabecillas de unidades mayores. Esto, con relación a las víctimas, indica que ha sido en el ejercicio de acciones de violencia sexual de un superior sobre

una subalterna, el contexto en el que se ha perpetrado la violencia sexual al interior de las FARC, en la dinámica intrafilas.

Llegan incluso a ser visibles conductas de acoso sexual, donde el superior que detenta cierta posición de poder, ejerce acciones inapropiadas sobre la persona que se encuentra en una posición subalterna, con relación al primero.

Si bien las mujeres que han ingresado a las filas, han sido en un porcentaje significativo mujeres reclutadas forzosamente o bien vinculadas por algún tipo de convicción, al interior de la misma, no han desempeñado altos rangos jerárquicos y han sido sometidas sexualmente por sus superiores, determinando este un contexto de imposibilidad de resistir. Y de esta manera un escenario de coacción frente a las conductas sexuales.

La alusión a algunos nombres específicos de miembros del grupo, que aparecen señalados como responsables de las conductas de violencia sexual al interior del mismo. En la matriz que se construida para este documento, en la mayoría de los casos, no se logra identificar plenamente las víctimas, tampoco a los victimarios. En varias ocasiones la indicación sobre alguno de los victimarios es por su alias, y existen tantos alias al interior de la organización como miembros en esta elemento característico de una organización ilegal. No obstante, en algunos casos se hizo alusión o bien a nombres propios o a alias suficientemente reconocidos por sus trayectorias ilegales. Un total de 35 victimarios se consolidaron en la tabla (7) que se presenta a continuación. Esta tabla consolida los nombres más reconocidos de la organización. Varios de ellos, miembros del Estado Mayor durante gran parte de la historia de la organización. Así mismo, varios de ellos han caído en operaciones militares.

Tabla 7: Miembros de las FARC relacionado con acciones de violencia sexual

Nombre	Alias	Fotografía
Julio Suárez Rojas	Mono Jojoy	
Juvenal Ovidio Ricardo Palmera Pineda	Simón trinidad	
Luis Edgar Devia Silva	Raul Reyes	
Géner García Molina	John 40	
Ely Mejía Mendoza	Martín Sombra	
Henry Castellanos Garzón	Romaña	
Tomás Medina Caracas	Negro Acacio	
Gustavo Rueda Díaz	Martín Caballero	

Elda Neyis Mosquera	Karina	
Luis Antonio Lozada Gallo	Carlos Antonio Lozada	

Fuentes: Revista Semana (2007; 2010; 2012), El Universal (2012), Nuevo Herald Colombia (2009), RCN Radio (2012), El colombiano (2010), Verdad Abierta (2013), El Tiempo (2012). Elaboración propia para el documento (2014).

La matriz de estudio que se construyó para este estudio, registró también, otros nombres de victimarios de los cuales se desconoce su verdadera identidad. Sin embargo, conforman la lista de miembros de las FARC a los cuales las víctimas atribuyen autoría en hechos de violencia sexual.

Tabla 8: Alias de victimarios de Violencia Sexual en las FARC

Alias	Conducta	Característica de la víctima
Alias El Zorro	Acceso Carnal	Menor de edad
Alias Aurelio	Proxenetismo y desnudez forzada	Menor de edad
Alias 'Pablo' o 'el Odontólogo'	Aborto	Intrafilas
Alias 'Samoa' o 'Baquiro'	Aborto	Intrafilas
Alias 'Sigifredo' o 'Jairo'	Aborto	Intrafilas
Alias Anderson	Acceso carnal	Mujer Campesina
Alias Beltrán	Acceso carnal	Intrafilas
Alias Cadete	Prostitución y aborto	Menor de edad intrafilas
Alias Caliche	Abusos sexuales	Menor de edad indígena

Alias Canaguaro	Aborto	Menor de edad intrafilas
Alias el Conejo	Reclutamiento y aborto	Menor de edad intrafilas
Alias Iván	Aborto	Intrafilas
Alias Jacinto	Aborto	Intrafilas
Alias Jaime	Abuso sexual	Menor de edad
Alias Javier o Chocorramo	Violencia sexual en cautiverio y homicidio	Civil
Alias Leonardo Guerra	Aborto	Intrafilas
Alias Luis	Acceso carnal	Civil
Alias Robinson	Proxenetismo y desnudez forzada	Menor de edad
Alonso Rivas, alias 'Gersón' o el 'Pollo'	Proxenetismo y desnudez forzada	Menor de edad
Alias Gaitán	Prostitución y acceso carnal	Intrafilas
Gentil Duarte	Esclavitud sexual y aborto	Menor de edad Intrafilas
Gustavo Joanis Bedoya Martínez	Violencia sexual en cautiverio y homicidio	Civil
Omaira de Jesús Londoño Muñoz alias la ñoña	Aborto	Intrafilas
Richard	Aborto	Menor de edad intrafilas
Rigo	Prostitución forzada y acceso carnal	Intrafilas
Sargento Pascuas	Abuso sexual	Menor de edad indígena

Fuente: Elaboración propia (2014)

Como se aprecia en la tabla 8, la mayoría de los alias que también se enuncian en la matriz, aparecen relacionados con acciones que en su mayoría consisten en abortos y acceso carnal a mujeres al interior de las filas del grupo ilegal. Las menores de edad, como se planteaba en la gráfica 6, constituyen el 44% de las víctimas que se pudieron registrar en este estudio, y de esta manera una mayoría significativa de las acciones de violencia sexual por los miembros del grupo.

Conclusiones

La violencia sexual es un fenómeno de larga data en la historia de la humanidad, sin embargo, ello no ha cambiado las características crueles e inhumanas de las acciones en contra de las mujeres principalmente. Si bien son amplias las aproximaciones sobre la temática, el campo del derecho ha visto la importancia de considerar los aportes de las ciencias sociales y de las ciencias médicas para acercarse a las definiciones conceptuales sobre las diferentes conductas que pueden ser incluidas dentro de la categoría general de violencia sexual, como para la comprensión holística del fenómeno.

En este sentido, el Estatuto de Roma (1998), ha categorizado las conductas que se enmarcan en la categoría de violencia sexual: como crimen de guerra y crimen de lesa humanidad.

Ante la insuficiencia de fuentes y denuncias para rastrear los hechos de violencia sexual en Colombia, metodológicamente se hace necesario recurrir a diversas fuentes documentales, por ejemplo la conformación y estudio de una matriz de análisis de la información que en el país han registrado hechos de violencia sexual a lo largo de una década, para intentar aproximarse tangencialmente a la magnitud del fenómeno en medio del conflicto armado.

Definir elementos de contenido como quien, donde, cuando, entre otros, permite una aproximación sobre el fenómeno, que en Colombia según la información analizada por este estudio, identifica mujeres menores de edad, vinculadas al grupo ilegal como las que representan el más alto porcentaje de víctimas de violencia sexual, principalmente de los delitos de: aborto y acceso carnal a manos de superiores en la organización ilegal, a lo largo de todo el territorio nacional. Así mismo, las mujeres condicionadas por la jerarquía del grupo ilegal, se han visto en contextos de incapacidad de resistir, cuando son los mismos cabecillas de la organización, quienes toman decisiones y consuman acciones que victimizan las integrantes como, subalternas y como mujeres. De esta forma, la organización que durante tanto tiempo se ufano de la igualdad entre sus miembros y “los principios revolucionarios” de un sistema social donde todos son iguales, demuestra que dichos principios no han sido mas que una falacia, principalmente en términos de equidad de género con las propias mujeres de sus filas. Un escenario de sistema patriarcal sigue perpetuandose, agrediendo la vida y la dignidad de las mujeres que conforman el mismo grupo ilegal.

Así mismo, los argumentos y la información expuesta en este documento, presenta el desvanecimiento, del sueño revolucionario si alguna vez lo hubo, donde el grupo ilegal no reconoce los derechos de las mujeres de sus propias filas como derechos humanos. Sobre la vida, los cuerpos y las decisiones de las mujeres, decide todavía un hombre que detenta el poder, que invade incluso la esfera personal y sexual de las integrantes, cuando no es él mismo, quien abusa y accede carnalmente a sus subalternas.

En este mismo sentido, el haber podido desglosar más información sobre las víctimas que sobre los victimarios, indica un contexto en el que difícilmente se conocer las víctimas de estos hechos, pero más dificultades aún, se enfrentan al intentar identificar los victimarios y de esta

forma darle credibilidad a los relatos de las víctimas. Las cifras que aún describen la impunidad de los delitos de violencia sexual en Colombia, no son fortuitas. Si bien la información nunca se registra de manera completa, los vacíos en materia probatoria son aún mayores. Sin embargo parece que este argumento se ha convertido en el caballito de batalla de las entidades que administran la justicia para mantener en la impunidad todos los hechos ocurridos en los escenarios de conflicto armado.

Finalmente, los cabecillas del grupo FARC han sido señalados frecuentemente como responsables de conductas de violencia sexual al interior del mismo grupo. Conforme la información analizada para este documento, se evidenció sobre publicaciones de la década transcurrida entre el año 2003 y 2013. En el marco de un proceso de paz, quizás halla mucho por reconstruir, en términos de reparación a las víctimas y de reconocimiento sobre la verdad de que estos hechos eran o bien cometidos, o avalados por las principales cabezas visibles del grupo ilegal.

Notas aclaratorias

¹ Teniendo en cuenta las dos posibilidades procesales de ley 600 y ley 906 que dependiendo de la jurisdicción territorial en Colombia, entran en vigencia en tiempos diferentes.

² **Artículo 137.** *Tortura en persona protegida.* El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o síquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación, incurrirá en prisión de diez (10) a veinte (20) años, multa de quinientos (500) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de diez (10) a veinte (20) años.

Artículo 138. *Acceso carnal violento en persona protegida.* El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice acceso carnal por medio de violencia en persona protegida incurrirá en prisión de diez (10) a diez y ocho (18) años y multa de quinientos (500) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para los efectos de este Artículo se entenderá por acceso carnal lo dispuesto en el Artículo 212 de este Código.

Artículo 139. *Actos sexuales violentos en persona protegida.* El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice acto sexual diverso al acceso carnal, por medio de violencia en persona protegida incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cien (100) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 140. *Circunstancias de agravación.* La pena prevista en los dos Artículos anteriores se agravará en los mismos casos y en la misma proporción señalada en el Artículo 211 de este Código.

Artículo 141. *Prostitución Forzada o esclavitud sexual.* El que mediante el uso de la fuerza y con ocasión y en desarrollo del conflicto armado obligue a persona protegida a prestar servicios sexuales incurrirá en prisión de diez (10) a diez y ocho (18) años y multa de quinientos (500) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 146. *Tratos inhumanos y degradantes y experimentos biológicos en persona protegida.* El que, fuera de los casos previstos expresamente como conducta punible, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, inflija a persona protegida tratos o le realice prácticas inhumanas o degradantes o le cause grandes sufrimientos o practique con ella experimentos biológicos, o la someta a cualquier acto médico que no esté indicado ni conforme a las normas médicas generalmente reconocidas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de cinco (5) a diez (10) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

³ Antioquia, Caldas, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Meta, Nariño, Santander, Sucre, Vichada.

Referencias

- Ambos, Kai. (2012). Violencia sexual en conflictos armados y derecho penal internacional. Cuadernos de política criminal No. 107. Época II pp. 5 -50.
- Ambos, Kai. (2007). Joint Criminal Enterprise y responsabilidad del superior. Revista de derecho penal y criminología. 2. Época, No 19 pag. 39-78.
- Asteguiano, Florencia. Florez, Maria Julieta. (2010) en Speccia, Nelson-Gustavo Ed. El último año de las FARC. Conflicto, guerrilla y búsqueda de paz en Colombia. Argentina. Báez impresiones.
- Bernal, Gloria Lucía. (2011). Visibilizar la violencia de género. Sistematización de la experiencia en género. Bogotá. Noviembre de 2011.
- Bennet, Olivia, et al. (1995). Armas para luchar, brazos para proteger. Las mujeres hablan de la guerra. Barcelona: Panos Institute. Icaria Antrazyt, pág. 12.
- Barbero, Alicia (2007). Desplazamiento forzado y enfoques diferenciales. Bogotá: CODHES.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH (2010). Caso Fernández Ortega y otros vs. México. Sentencia de 30 de agosto de 2010.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH (2006). Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú. Sentencia de 25 de noviembre de 2006
- Cardona, Clara Elena et al (2006) Exigiendo nuestros derechos: Mujeres en situación de desplazamiento forzado. Bogotá: Corporación Casa de la Mujer.
- Caracol Radio. (2008). Aumentan recompensa por información sobre comandante del frente 34 de las FARC <http://www.caracol.com.co/noticias/judiciales/aumentan-recompensa-por-informacion->

sobre-comandante-del-frente-34-de-las-farc/20080314/nota/563023.aspx Recuperado el 5 de mayo de 2014.

- Chinedu Olugbou, Benson. (2012); Thematic Prosecution of International Sex Crimes and Stigmatisation of Victims and Survivors: Two Sides of the Same Coin? En Thematic Prosecution of International Sex Crimes Morten Bergsmo (editor) 2012. Torkel Opsahl Academic EPublisher Beijing.
- Cifras y Conceptos Información Inteligente. 5º Panel de Opinión 2013. Medición Julio 8 – Septiembre 20 de 2013.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2010). Guía para la interpretar la noción de Participación directa en las hostilidades según el derecho Internacional Humanitario. Nils Melzer, asesor Jurídico. Ginebra- Suiza.
- Código penal colombiano. Ley 599 de 2000. Códigos de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004 – Ley 600 de 2000. Legis. 7ª Edición.
- Código Deontológico Europeo de la Profesión Periodística.(1993) Resolución aprobada por unanimidad en Estrasburgo, 1 de Julio de 1993 Ponente y redactor: Manuel Núñez Encabo (parlamentario europeo y catedrático de Filosofía del Derecho.
- Corte Penal Internacional. (1998) Estatuto de Roma. Entrado en vigor el 1 de julio de 2002 Disponible en [http://legal.un.org/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://legal.un.org/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf) recuperado el 15 de octubre de 2013.
- Comisión Colombiana de Juristas, Corporación Sisma Mujer, Codhes, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia), Iniciativa de Mujeres por la Paz (IMP), Fundación Dos Mundos, Liga de Mujeres Desplazadas. *Primer Informe de Seguimiento al Cumplimiento de la Orden del Auto 092 Referida al Anexo Reservado de 183 Reportes de Violencia Sexual*. Bogotá. 2009 Disponible en <http://www.viva.org.co/cajavirtual/svc0144/articulo0029.pdf> Recuperado el 2 de abril de 2014.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-1177/2005. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2005/C-1177-05.htm> Recuperado el 25 de abril de 2014.
- Corte Penal Internacional. (2014) DRAFT Policy Paper on Sexual and Gender Based Crimes. La Haya Febrero de 2014. Disponible en <http://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/OTP-draft-policy-paper-February2014-Eng.pdf> Recuperado el 10 de marzo de 2014.
- Congreso de la República de Colombia (2008). LEY 1257 DE 2008 (diciembre 4). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se

dictan otras disposiciones. Consultada en:
http://www.oas.org/dil/esp/LEY_1257_DE_2008_Colombia.pdf Recuperada el 22 de enero de 2014.

Cornell, R.W. (2005) HEGEMONIC MASCULINITY Rethinking the Concept. GENDER & SOCIETY / December 2005 Disponible en http://www.xyonline.net/sites/default/files/Connell,%20Hegemonic%20masculinity_0.pdf

Corporación Sisma Mujer. (2007). Violencia Sexual, Conflicto Armado y Justicia en Colombia de Sisma Mujer. Ed Torreblanca. Bogotá 2007.

Corporación Humanas (2009). Guía para llevar casos de violencia sexual. Propuestas de argumentación para llevar crímenes de violencia sexual cometidos en el marco del conflicto armado colombiano. Segunda Edición. Noviembre. Bogotá – Colombia.

Corporación Humanas. (2013). Sistematización de casos de Violencia Sexual en el marco del conflicto en Colombia Disponible en: <http://www.humanas.org.co/archivos/tablacasosviolenciasexual.pdf> Consultado el 10 de Mayo de 2013.

Corporación Humanas. (2013). LA VIOLENCIA SEXUAL UNA ESTRATEGIA PARAMILITAR EN COLOMBIA. Argumentos para imputarle responsabilidad penal a Salvatore Mancuso, Hernán Giraldo y Rodrigo Tovar. Febrero. Bogotá- Colombia. Ediciones Antropos Ltda.

Corte Constitucional de Colombia. (2008) Auto 092. Adopción de medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.

Centro Nacional de Memoria Histórica (CMH) (2013). Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Informe General.

Constitución Política de Colombia (1991).

DeGuzman, Margaret M. (2012); An Expressive Rationale for the Thematic Prosecution of Sex Crimes. En Thematic Prosecution of International Sex Crimes Morten Bergsmo (editor) 2012. Torkel Opsahl Academic EPublisher Beijing.

Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH Agencia Alemana para la Cooperación Internacional – GIZ. Compiladora por ProFis Gloria Lucía.

Diez, Andrea (2006). Eso no se escucha: Inclusión de los hechos de violencia sexual en las causas por violaciones a los derechos humanos en Guatemala. Ciudad de Guatemala: Servinsa.

Duran, M. A. (2007): «Los tiempos inciertos: el sueño, la memoria, la renovación y la muerte» en Roche Cárcel, J. A. (ed.) *Espacios y tiempos inciertos de la cultura*, Barcelona: Anthropos, pp. 120-132.

Echandía Castilla, Camilo. (2004) La Guerra por el Control Estratégico en el Suroccidente Colombiano. Revista Sociedad y Economía Numero 7. Octubre.

ECHANDÍA, Camilo. (1999) "El Conflicto Armado y las Manifestaciones de Violencia en las Regiones de Colombia". Presidencia de la República, Observatorio de Violencia de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Bogotá.

El Colombiano (2010). Autoridades no han confirmado muerte de alias "Romaña" http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/A/autoridades_no_han_confirmado_muerte_de_alias_romana/autoridades_no_han_confirmado_muerte_de_alias_romana.asp Recuperado el 19 de mayo de 2014.

El Tiempo (2004) EL FRENTE 22 PERDIÓ LA GUERRA. Consultado en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1545715> Recuperado el 5 de Mayo de 2014.

El Tiempo. (2012) Géner García Molina, alias 'Jhon 40', el gran narco de las Farc Consultado en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12425591> Recuperado el 19 de mayo de 2014.

El tiempo (2008). Frente 47 de las Farc, una pesadilla de 13 años para Caldas <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4008226> Recuperado el 5 de Mayo de 2014.

El Espectador (2011). Dado de baja alias 'Arnulfo', cuarto cabecilla del frente 'Alfredo Gonzalez' Consultado en: <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/dado-de-baja-alias-arnulfo-cuarto-cabecilla-del-frente-articulo-275489> Recuperado el 5 de Mayo de 2014.

El Universal (2012) Liberación de 'Simón Trinidad', el primer escollo para el proceso de paz <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/nacional/liberacion-de-simon-trinidad-el-primer-escollo-para-el-proceso-de-paz-90110> Recuperado el 19 de mayo de 2014.

El Nuevo Herald Colombia. (2009) Muerte de Raúl Reyes marca declive de las FARC. Consultado en: <http://www.elnuevoherald.com/2009/02/27/391912/muerte-de-raul-reyes-marco-declive.html> Recuperado el 19 de mayo de 2014.

Read more here: <http://www.elnuevoherald.com/2009/02/27/391912/muerte-de-raul-reyes-marco-declive.html#storylink=cpy>

Ejército Nacional de Colombia (2010). Integrantes de las FARC se entregan al Ejército. Consultado en <http://www.cuartadivision.mil.co/?idcategoria=252644> Recuperado el 5 de Mayo de 2014.

Embajada de Colombia en Alemania. Colombia medios de comunicación. Comunicado de prensa de la Embajada. Abril de 2014. Consultado en: http://www.botschaft-kolumbien.de/paginas/c_medios.htm Recuperado el 5 de abril de 2014.

Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA). *Protocolo para el abordaje integral de la violencia sexual desde el Sector Salud*. Convenio Secretaría Distrital de Salud – Fondo de Población de Naciones Unidas, UNFPA. Bogotá, 2008.

-
- Ferrer Pérez, Victoria A. Bosch Fiol, Esperanza. Riera Madurell, Teresa. Las dificultades en la cuantificación de la violencia contra las mujeres en la pareja: análisis psicosocial. *Psychosocial Intervention / Intervención Psicosocial*. 2006, Vol. 15 Issue 2, p181-201. 21p.
- Fiscó, Sonia. (2005). Atroces Realidades: La Violencia Sexual Contra La Mujer En El Conflicto Armado Colombiano. Bogotá. Papel Político N° 17 junio de 2005 (119-179).
- Franco, Jean (2006) Rape and Human Rights. PMLA, Vol. 121, No. 5 (Oct., 2006), pp. 1662-1664 Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/25501642> Recuperado el 14 de marzo de 2014.
- Fries, Lorena y Barbuto, Valeria (2008) Sin tregua: Políticas de reparación para mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados. Santiago de Chile: Corporación Humanas.
- García, M. “Los desplazados por la violencia en Colombia. Con su dolor sin rumbo”, *Universitas Humanística* 47, 1999, pp. 15-31.
- Gallego Medina, Carlos. (2011). FARC-EP Flujos y reflujos – La guerra en las regiones. Universidad Nacional. Bogotá D.C – Colombia.
- Grajales, Cesar. (1999) El dolor oculto de la infancia. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef. Disponible en <http://hdl.handle.net/10720/347> Recuperado el: 1 de mayo de 2014.
- Grupo de Memoria Histórica. (2010). La Masacre De Bahía Portete: Mujeres Wayuu En La Mira. Coordinador Gonzalo Sanchez G. Ediciones Semana. Bogotá.
- Grupo de Memoria Histórica. (2012). El placer Mujeres, coca y guerra en el bajo putumayo. Coordinadora María Clemencia Ramírez. Ediciones Semana. Bogotá.
- Guana, Andrea Liliana. (2009). Violencia Sexual en el Marco Del Conflicto Armado Colombiano: Impacto Psicológico de los Procesos Jurídico. II Congreso Nacional De Psicología COLPSIC Y I Congreso Internacional De Psicología COLPSIC-ASCOFAPSI. 20 De Agosto De 2009. Disponible en: <http://www.mujeresporlapaz.org/pdf/vsconflictoarmado.pdf> Recuperado el 5 de abril de 2014.
- Guerrero, Patricia; Ariza, Alexis y Gonzáles, Lina.(2009). Desde el corazón de las mujeres: Una estrategia de resistencia jurídica de la Liga de Mujeres Desplazadas. Cartagena: Liga de Mujeres Desplazadas.
- Gutiérrez, Paulina Ed (2005). Memorias de ocupación: Violencia sexual contra mujeres detenidas durante la dictadura. Santiago de Chile: Andros.
- Heise, L.; Ellsberg, M.; Gottemoeller, M. (1999). “Violence against women”. Population Reports, Series L, No. 11, XXVII(4). Baltimore, Maryland, EE.UU.: John Hopkins.

Herrera Echeverri, Natalia. (2007) Las mujeres como sujetos activos: una aproximación desde el conflicto armado colombiano. Estudio de caso: El rol de la mujer guerrillera dentro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC-EP. Bogotá. Universidad de los Andes. Facultad de ciencia Política. Mayo.

Instituto Nacional de Medicina Legal IML (2008). Forensis Datos para la Vida.

Ispanel, Patricia y Urbina, Miguel Ángel (2007) Rompiendo el silencio: Justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado en Guatemala. Guatemala: ECAP, UNAMG

IRIN Humanitarian news and analysis (2011). Haití Rape Survivors. Consultado en: https://www.youtube.com/watch?v=GuRb1vimyqY&list=UUywc-uE_4uVMDIan9Av5uQ Recuperado el 19 de mayo de 2014.

IRIN Humanitarian news and analysis (2013). Joan Adams' story - Helping victims of sexual violence in South Africa Consultado en: https://www.youtube.com/watch?v=pOL_Vm327xU Recuperado el 19 de mayo de 2014.

IRIN Humanitarian news and analysis (2014). War on Women, Dearbhla Glyn Film maker. Consultado en: https://www.youtube.com/watch?v=zw2pzTf7Nx8&list=UUywc-uE_4uVMDIan9Av5uQ Recuperado el 19 de mayo de 2014.

Mantilla, Julissa (2007). Violencia sexual contra las mujeres: La experiencia de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. p 225-244. En: Barrig, Maruja Ed. Fronteras interiores: Identidades, diferencias y protagonismo de las mujeres. Lecturas Contemporáneas 8. Lima: IEP.

Merteens, Donny (2000). Ensayos sobre tierra, violencia y género Hombres y mujeres en la historia rural de Colombia 1930-1990. Universidad Nacional de Colombia. Centro de Estudios Sociales. Primera Edición.

Millán de Benavides, Carmen. (2005) Proyecto ética en nuestras propias palabras. Instituto de Estudios Sociales y Culturales Pensar. Pontificia Universidad Javeriana.

Mahony, Christopher. (2012); Prioritising International Sex Crimes before the Special Court for Sierra Leone: One More Instrument of Political Manipulation? En Thematic Prosecution of International Sex Crimes Morten Bergsmo (editor). Torkel Opsahl Academic EPublisher Beijing.

Morales, Lorena et al. (2009). Práctica feminista del derecho: Atención a mujeres en situación de desplazamiento. Barranquilla: Deutsche Gesellschaft Fur.

Montoya Ruiz, Ana Milena: (2008) Niños y jóvenes en la guerra en Colombia. Aproximación a su reclutamiento y vinculación. Opinión Jurídica . ene-jun2008, Vol. 7 Issue 13, p37-51. 15p.

-
- Motta, Nancy (2006) Las nuevas tribus urbanas en Cali: Desplazamiento forzado y género. p 9-29. La Manzana de la Discordia Vol.1. Cali: Universidad del Valle. Centro de Estudios de Género, Mujer y Sociedad.
- Montañez, Paloma Soria. (2012) Looking Forward: The Prosecution of Sex Crimes in National Courts. En Thematic Prosecution of International Sex Crimes Morten Bergsmo (editor) 2012. Torkel Opsahl Academic EPublisher Beijing. Disponible en http://www.fichl.org/fileadmin/fichl/documents/FICHL_13_Web.pdf
- Mesa de conversaciones (2012). Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Disponible en: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/AcuerdoGeneralTerminacionConflicto.pdf> recuperada el 23 de abril de 2014.
- Montes, Laura (2006). La violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado: Un crimen silenciado. Ciudad de Guatemala: CALDH
- Organización de las naciones Unidas (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/documents/udhr/>
- OXFAM. La violencia Sexual en Colombia como un arma de Guerra. Consultado el 15 de septiembre de 2013. Recuperado en <http://www.oxfam.org/es/policy/violencia-sexual-colombia-septiembre-de-2009>.
- OXFAM. (2014). Jineth Bedoya, periodista y activista colombiana: No es hora de Callar. Disponible en: <http://www.oxfamintermon.org/es/que-hacemos/proyectos/avanzadoras/jineth-bedoya> Recuperado el 1 de mayo de 2014.
- Organización de las Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en <https://www.un.org/es/documents/udhr/> Recuperada el: 15 de Febrero de 2014.
- Organización Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981.
- Organización Naciones Unidas. (2000) Mujer, Paz y Seguridad. Resolución 1325 de 2000. Consultado en [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1325\(2000\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1325(2000)) Recuperado el 05 de febrero de 2014.
- Osborne, Raquel. De la «violencia» (de género) a las «cifras de la violencia»: una cuestión política EMPIRIA: Revista de Metodología de Ciencias Sociales. 2008, Vol. 15, p99-124. 26p.

Ospina Jaime Andrés (2009) ¿Dónde están las FARC en Colombia?. Disponible en: <http://www.terra.com.ve/actualidad/infografias/las-farc-en-colombia/las-farc-en-colombia.html> Recuperado el 3 de mayo de 2014.

Organización Mundial de la Salud (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington: Organización Mundial de la Salud.

Profamilia Defensoría del Pueblo (2007). Módulo de la A a la Z en Derechos Sexuales y Reproductivos para funcionarios y funcionarias con énfasis en violencia intrafamiliar y violencia sexual. Noviembre. Torreblanca agencia gráfica.

RCN Radio. (2012) Alias "Karina", fue condenada por secuestro y homicidio <http://www.rcnradio.com/noticias/alias-karina-fue-condenada-por-secuestro-y-homicidio-20922#ixzz32DESSnJx> Recuperado el 19 de mayo de 2014.

Revista Semana. (2010). Quién era el 'Mono Jojoy' Consultado en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/quien-mono-jojoy/122351-3>

Revista Semana. (2007). Mindefensa dice que las autoridades destruyeron 'el bunker' de las Farc, en el corazón de la selva. Consultado en: <http://www.semana.com/on-line/articulo/mindefensa-dice-autoridades-destruyeron-el-bunker-farc-corazon-selva/88048-3> Recuperado el 19 de mayo de 2014.

Revista Semana. (2007). Con la baja de 'Martín Caballero', el Bloque Caribe de las Farc queda herido de muerte. Disponible en: <http://www.semana.com/on-line/articulo/con-baja-martin-caballero-bloque-caribe-farc-queda-herido-muerte/89051-3> Recuperado el 19 de Mayo de 2014.

Revista Semana. (2012). En bombardeo a las FARC habría caído 'Carlos A. Lozada' consultado en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/en-bombardeo-farc-habria-caido-carlos-a-lozada/255565-3> Recuperado el 19 de Mayo de 2014.

Ruta pacífica de las Mujeres. (2013) La verdad de las mujeres .Víctimas del conflicto armado en Colombia Coordinación General Marina Gallego Zapata. Noviembre Colombia. G2 Editores.

Salazar, B., M. Castillo y F. Pinzón. *¿A dónde ir? Un análisis sobre el desplazamiento forzado*, Cali, Universidad del Valle, 2008.

Verdad Abierta (2012). Las conferencias de la expansión (1982-1993). Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/243-la-historia/farc/4298-las-conferencias-de-la-expansion-1982-1993> recuperada el 25 de abril de 2014.

Verdad abierta (2013) El vergonzoso crimen. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/violencia-sexual/4404-el-vergonzoso-crimen> recuperada el 25 de abril de 2014.

-
- Verdad Abierta (2013) El dossier de "Martín Sombra" Disponible en:
<http://www.verdadabierta.com/jefes-de-la-farc/4678-martin-sombra-50-anos-de-crimenes-en-la-guerrilla> Recuperado el 19 de mayo de 2014.
- Villa, M. "Desplazados: entre víctimas, peligrosos y resistentes a la guerra. Percepciones sociales y políticas públicas", *Desplazamiento en Colombia. Regiones, ciudades y políticas públicas*, Bogotá, ACNUR, Redif y Corporación.
- Womens Link Worldwide (2010). Crímenes de género en el derecho penal internacional. Buenos Aires, Argentina. Agosto.
- Tambiah, Yasmin (2004). Sexuality and Women's Rights in Armed Conflict in Sri Lanka. En *Reproductive Health Matters*, Vol. 12, No. 23, Sexuality, Rights and Social Justice (May, 2004), pp. 78-87.
- TPIY (1998) Prosecutor v. Furundzija: Case number IT-96-17/1-T Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, 10 diciembre de 1998. Párrafo 185.
- TPIY (2001) Prosecutor v. Kunarac: Case number IT-96-23-T Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, 22 de febrero de 2001. Párrafo 460.
- TPIR Prosecutor v. Jean Paul Akayesu: Case number ICTR-94-4-T Tribunal Penal Internacional para Ruanda. 2 de septiembre de 1998. Párrafo 688.
- Young, Pauline V. (1948) Métodos y Técnicas de los Estudios Sociales. Capítulo V: Fuentes Científicas de Información. En *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 10, No. 3 (Sep. - Dec., 1948), pp. 351 -353-37.

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF. MM.
"TOMAS RUEDA VARGAS"



201000230